



CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO “DISEÑO, ELABORACIÓN Y DESARROLLO DE TRES MATERIALES DIDÁCTICOS SOBRE EDUCACIÓN AMBIENTAL, DERECHOS HUMANOS Y CAMBIO CLIMÁTICO PARA LA PLATAFORMA MÉXICOX” QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO , REPRESENTADA POR EL C.P. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO , EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS , EN ADELANTE “**EL INECC**” Y, POR LA OTRA, SHARED VALUE CONSULTORES SC , EN LO SUCESIVO “**EL PRESTADOR**”, REPRESENTADA POR LA C. ALINA CARMONA CALVILLO, EN SU CARÁCTER DE SOCIA ADMINISTRADORA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "EL INECC" DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE

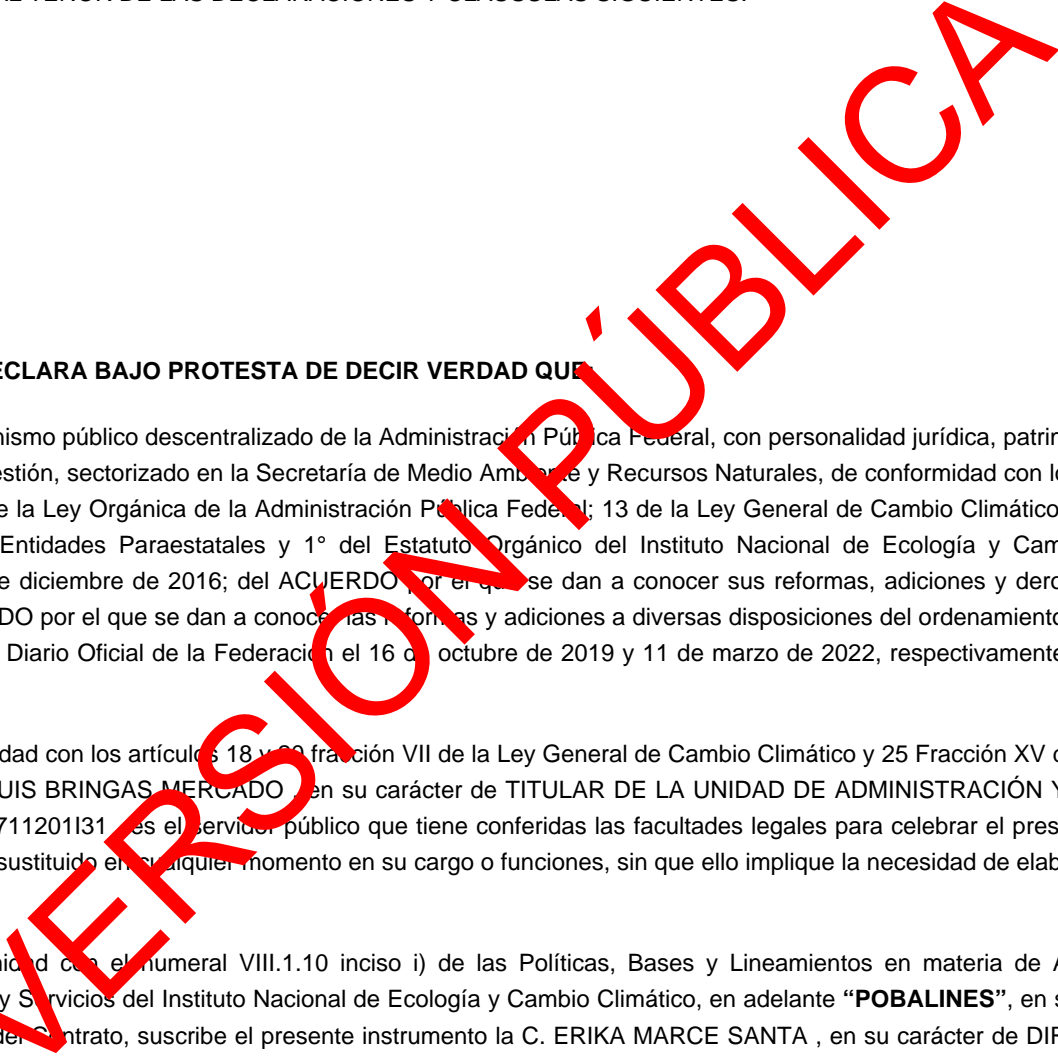
1.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, sectorizado en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con los artículos 3º fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13 de la Ley General de Cambio Climático, 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 1º del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático publicado el 2 de diciembre de 2016; del ACUERDO por el que se dan a conocer sus reformas, adiciones y derogaciones, así como el ACUERDO por el que se dan a conocer las reformas y adiciones a diversas disposiciones del ordenamiento legal en cita, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 16 de octubre de 2019 y 11 de marzo de 2022, respectivamente, en adelante EOINECC.

1.2. De conformidad con los artículos 18 y 20 fracción VII de la Ley General de Cambio Climático y 25 Fracción XV del EOINECC, el C.P. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO en su carácter de TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS , con R.F.C BIMJ711201131 es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

1.3. De conformidad con el numeral VIII.1.10 inciso i) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, en adelante “**POBALINES**”, en su carácter de Administradora del Contrato, suscribe el presente instrumento la C. ERIKA MARCE SANTA , en su carácter de DIRECTORA DE RIESGOS POR CAMBIO CLIMÁTICO Y ADAPTACIÓN , con R.F.C MASE7508276L8 .

1.4. De conformidad con el numeral VIII.1.10 inciso i) de las “**POBALINES**”, en su carácter de Responsable Técnico del Contrato, suscribe el presente instrumento el C. JOSÉ CARLOS PÉREZ RODRÍGUEZ , en su carácter de SUBDIRECTOR DE DIFUSIÓN , R.F.C PERC860913H44 .

1.5. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA y medio ELECTRÓNICO de carácter NACIONAL , realizada al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los ARTÍCULO 26 FRACCIÓN III , ARTÍCULO 41 FRACCIÓN VII de la Ley de Adquisiciones,





Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “**LAASSP**”; 71, FRACCIÓN VI de su Reglamento; ARTÍCULO 8 DE LA LEY FEDERAL DE AUSTRERIDAD REPUBLICANA.

1.6. Mediante carátula de certificación de disponibilidad presupuestal número CDP0036 con folio de autorización CDP22-0036 , de fecha 18 de febrero de 2022, suscrita por el C.P. Juan Alberto Chávez del Valle, Director de Recursos Financieros, se acredita que se cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe del servicio objeto del presente Contrato en la partida presupuestal No. 33903 “SERVICIOS INTEGRALES” del presupuesto autorizado para el presente ejercicio fiscal.

1.7. Su Registro Federal de Contribuyentes es el número INE120606AM5

1.8. Mediante oficio número RJJ.600.650.-000109/2022 de fecha 01 de marzo de 2022, el Lic. Francisco Godínez Segovia, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales, notificó a “**SHARED VALUE CONSULTORES**”, S.C., la **adjudicación de la contratación para el servicio de “DISEÑO, ELABORACIÓN Y DESARROLLO DE TRES MATERIALES DIDÁCTICOS SOBRE EDUCACIÓN AMBIENTAL, DERECHOS HUMANOS Y CAMBIO CLIMÁTICO PARA LA PLATAFORMA MÉXICOX”**, toda vez que su oferta resulto dictaminada como solvente, ya que cumple con todos los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos por “**EL INECC**” establecidos en los Términos de Referencia, garantizándose las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y de más circunstancias pertinentes, por lo que le solicita se presente a firmar el contrato respectivo conforme a lo establecido en el primer párrafo de artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

1.9. De conformidad con el artículo 14 de la Ley General de Cambio Climático, 5 fracción II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 5 del EOINECC, tiene su domicilio en la Ciudad de México, y que, para todos los efectos del presente instrumento, señala específicamente el ubicado en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines número 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Tlalpan, Código Postal 14210.

2. “EL PRESTADOR” DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:

2.1. Es una persona Sociedad Civil, constituida de conformidad con las leyes mexicanas, tal como se desprende de la Escritura Pública número **126,253** de fecha 18 de agosto de 2015, otorgado ante la fe del Titular de la Notaría Pública número 89 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) Gerardo Correa Etchegaray, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) en el folio mercantil electrónico número 117,595, bajo la denominación SHARED VALUE CONSULTORES SC cuyo objeto social es, entre otros, SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS

2.2. Como se desprende del testimonio notarial número 126,253, aludido en el numeral anterior, de acuerdo a su objeto social, previsto en sus estatutos sociales, puede realizar entre otras las actividades siguientes: la asesoría, consultoría, capacitación y prestación de todo tipo de servicios por cuenta propia o de terceros, a toda clase de personas, empresas, instituciones, que deseen lograr el éxito comercial, apalancar sus ventajas competitivas y desarrollar estratégicamente su responsabilidad social; desarrollar proyectos de interacción social, pudiendo abarcar su diseño, gestión y ejecución, mediante intervención directa o mediante asesoramiento técnico a las entidades que los desarrollen, así como llevar a cabo procesos y acciones de sensibilización y formación en el ámbito de la educación formal y no formal a través de cursos, seminarios, encuentros o de la elaboración y difusión de materiales, pudiendo asumirse igualmente su realización directa, su coordinación o su gestión.

2.3. La **C. ALINA CARMONA CALVILLO**, en su carácter de Socia Administradora, quien se identifica con credencial para votar expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, tal como se desprende del testimonio de la escritura número **139,907**, de fecha 27 de agosto de 2020, otorgado ante el titular de la Notaría Pública número 89 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) Gerardo Correa Etchegaray, mandato que refiere a la fecha no le ha sido limitado, ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad.



2.4. No se encuentra en alguno de los supuestos previstos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, como lo hace constar mediante escrito de fecha 03 de marzo de 2022 y que cuenta con capacidad para contratar y obligarse a realizar el servicio que requiere "EL INECC", así como con el equipo, material e instalaciones y con todos los elementos técnicos, humanos y económicos necesarios para su realización.

2.5. Para los efectos de lo previsto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021 y que entró en vigor el día 01 de enero de 2022, presenta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales folio número **22NA7261264** de fecha 09 de marzo de 2022, en el cual se acredita opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido **POSITIVO**.

2.6. Se encuentra registrada en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes SVC150818RBA

2.7. Le fueron entregados oportunamente los "Términos de Referencia" en donde se describe en forma clara y detallada el servicio que requiere "EL INECC", los cuales, para todos los efectos legales conducentes, se agregan como **Anexo No. 1** del presente contrato, formando parte integrante del mismo.

2.8. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en ALICIA 11, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SATÉLITE, NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, C.P. 53129

3. De "LAS PARTES":

3.1. El presente contrato se celebra en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Ley citada en primera instancia.

3.2. Que, de conformidad con las anteriores declaraciones, "LAS PARTES" reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal con la que se ostenta su representante, así mismo manifiestan conocer el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL INECC" encomienda a "EL PRESTADOR" y éste se obliga a llevar a cabo la prestación del servicio denominado "DISEÑO, ELABORACIÓN Y DESARROLLO DE TRES MATERIALES DIDÁCTICOS SOBRE EDUCACIÓN AMBIENTAL, DERECHOS HUMANOS Y CAMBIO CLIMÁTICO PARA LA PLATAFORMA MÉXICOX", de conformidad con los "Términos de Referencia", (**Anexo No. 1**) los cuales debidamente firmados por "LAS PARTES" forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales a que haya lugar, teniéndose aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen y en donde se describe en forma clara y detallada el servicio que se obliga a realizar "EL PRESTADOR" y se precisa el lugar y las fechas en que el mismo deberá ser prestado.

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):



Clave control interno	Clave CUCoP	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Precio total antes de imp.	Precio con impuestos
33903	SERVICIOS INTEGRALES	DISEÑO, ELABORACIÓN Y DESARROLLO DE TRES MATERIALES DIDÁCTICOS SOBRE EDUCACIÓN AMBIENTAL, DERECHOS HUMANOS Y CAMBIO CLIMÁTICO PARA LA PLATAFORMA MÉXICOX	S - SERVICIO	1	\$344,241.04	\$344,241.04	\$399,319.61
						SUBTOTAL	\$344,241.04
						IMPUESTOS	\$55,078.57
						TOTAL	\$399,319.61

El monto total del mismo es por la cantidad de \$344,241.04 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 04/100 M.N.) en moneda nacional antes de impuestos y \$399,319.61 (TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS 61/100 M.N.) en moneda nacional después de impuestos.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PRESTADOR" todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio denominado "DISEÑO, ELABORACIÓN Y DESARROLLO DE TRES MATERIALES DIDÁCTICOS SOBRE EDUCACIÓN AMBIENTAL, DERECHOS HUMANOS Y CAMBIO CLIMÁTICO PARA LA PLATAFORMA MÉXICOX", por lo que "EL PRESTADOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

La cantidad total a que se refiere la cláusula **SEGUNDA** se pagará a "EL PRESTADOR" conforme al numeral "18. FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN" de los "Términos de Referencia" (Anexo No. 1) de conformidad con los servicios efectivamente prestados, previa comprobación, verificación y aceptación del mismo por "EL INECC", con base en lo establecido en los "Términos de Referencia", (Anexo No. 1), y cuando se haya otorgado la liberación técnica correspondiente de acuerdo con las leyes y disposiciones jurídicas aplicables.

"LAS PARTES" manifiestan de común acuerdo que los pagos correspondientes al servicio motivo del presente contrato serán en moneda nacional, por lo que bajo ninguna circunstancia "EL PRESTADOR" podrá agregar ningún costo extra y serán inalterables durante la vigencia de este contrato.





El pago se realizará de conformidad con lo establecido en la **"Manifestación de forma de pago"** suscrita por el **"EL PRESTADOR"**, dentro de los 20 días naturales posteriores en que presente el Comprobante Fiscal Digital (CFD), y se realice la liberación técnica correspondiente por parte de **"EL INECC"**.

Una vez que el Comprobante Fiscal Digital (CFD) correspondiente sea presentado a **"EL INECC"** para su cobro, éste procederá a su revisión y en caso de tener errores o deficiencias, los devolverá a **"EL PRESTADOR"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes indicando por escrito cuáles son las deficiencias que se deben corregir, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFD o factura electrónica entregado presenten errores, la Administradora del presente contrato mencionada en la numeral 3, del apartado I de las Declaraciones dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PRESTADOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PRESTADOR"** presente el CFD o factura electrónica corregido.

El tiempo que **"EL PRESTADOR"** utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFD o factura electrónica deberá ser presentada a la persona servidora pública del área requerente, a la siguiente dirección electrónica: erica.marce@inecc.gob.mx y carlos.perez@inecc.gob.mx, o de manera impresa en el domicilio señalado en el numeral 9, del apartado I de las Declaraciones del presente instrumento.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, **"EL PRESTADOR"** deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la CLABE 072180001079974312, del banco BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE a nombre de **"SHARED VALUE CONSULTORES" S.C.**, en la que se efectuará el pago.

El CFD o factura electrónica se deberá presentar desglorificado en PDF/A cuando aplique.

Conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PRESTADOR"** manifiesta en este acto su conformidad que hasta en tanto no se haya emitido la liberación técnica a la prestación objeto del presente contrato, los mismos no se tendrán por aceptados.

El pago de la prestación del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PRESTADOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deducivas.

En caso de que por la naturaleza del servicio o la entrega de los bienes el pago deba realizarse en moneda extranjera, la fuente oficial que se tomará para llevar a cabo la conversión será la que se publique el Diario Oficial de la Federación o el Banco de México y la tasa de cambio será la que se encuentre vigente al momento de realizar el pago.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

Con fundamento en lo establecido en el numeral VII.6 de las POBALINES de **"EL INECC"**, no se otorgan anticipos, salvo en los casos que expresamente prevean la **"LAASSP"** y su Reglamento.

CUARTA. VIGENCIA

La vigencia del presente contrato para efectos de su ejecución y cumplimiento inicia el 01/03/2022 y concluirá el 31/07/2022 sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.



QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Cualquier modificación que se realice al presente contrato, deberá constar por escrito, debiéndose observar lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 y 92 de su Reglamento, según resulte procedente. Dichas modificaciones surtirán efectos a partir de la fecha de su firma o de la que establezcan las partes en los instrumentos que al efecto se suscriban.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INECC", se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento. En dicho supuesto, se deberá formalizar el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso, tratándose de causas imputables a "EL INECC", no se requerirá de la solicitud de "EL PRESTADOR".

SEXTA. GARANTÍAS DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO Y ANTICIPOS

"EL PRESTADOR" es responsable de cualquier daño o perjuicio que cause a "EL INECC" o terceras personas ya sea en sus bienes o en sus personas con motivo de la prestación del servicio objeto de este procedimiento, sea por descuido, negligencia o impericia del personal que se asigne para la atención del servicio, comprometiéndose a la reparación hasta el total resarcimiento del daño ocasionado.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015 y con base en lo establecido en el punto "19. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO" de los "Términos de Referencia" (Anexo No. 1), para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato "EL PRESTADOR" se obliga a presentar a el INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO mediante fianza expedida por compañía fianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO, por un importe equivalente al 10.0%

(diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

Dicha fianza deberá ser expedida de conformidad con lo establecido en los artículos 29, fracción III y 48 de la Ley de la Tesorería de la Federación y 79, inciso b) del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria por una institución mexicana debidamente autorizada, a favor de "EL INECC" y estará vigente hasta que se finiquiten todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente instrumento a cargo de "EL PRESTADOR".

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de cumplimiento se realizará de preferencia de manera electrónica.



La fianza deberá presentarse en el domicilio señalado en el numeral 10, del apartado I del rubro de Declaraciones del presente contrato, en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

1. Expedirse a favor de la INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO y señalar su domicilio;
2. La indicación del importe total garantizado con número y letra;
3. La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
4. La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
5. El señalamiento de la denominación o nombre de **"EL PRESTADOR"** y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
6. La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objeto, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
7. La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
8. La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que **"EL INECC"** otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de **"EL PRESTADOR"**, la liquidación debida;
9. Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la divisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de la garantía de cumplimiento;
10. Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que correspondan a las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
11. El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:

1. "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
2. "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida."
3. "La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de **"EL INECC"**;
4. "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de **"EL INECC"** para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."

De no cumplir con dicha entrega, **"EL INECC"** podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la **"LAASSP"**.



La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"EL PRESTADOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **"EL INECC"** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

Conforme a lo señalado por el artículo 91 último párrafo, así como por la fracción II y el último párrafo del artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las modificaciones en monto, plazo o vigencia del presente contrato, conllevará el respectivo ajuste de la fianza otorgada para su cumplimiento, el cual deberá formalizarse en el convenio modificatorio correspondiente, en donde se estipulará el plazo para la entrega de la ampliación de dicha garantía, sin que exceda de los diez días naturales contados a partir de la firma del citado convenio modificatorio.

"EL PRESTADOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

Una vez cumplidas las obligaciones de **"EL PRESTADOR"** a satisfacción de **"EL INECC"**, la o el servidor público facultado por éste, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía pactada en esta cláusula, conforme a lo dispuesto por el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Considerando que la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, cuando aplique se haya previsto un plazo menor a diez días naturales, se exceptúa el cumplimiento de la garantía de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la **"LAASSP"**, en concordancia con lo señalado en el tercer párrafo del artículo 86 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para este caso, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del diez por ciento del monto de los bienes entregados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE **"EL PRESTADOR"**.

1. Prestar el servicio en las fechas y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y su **ANEXO No. 1 "TÉRMINOS DE REFERENCIA"**.
2. Los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de la prestación del servicio, así como el costo de su traslado de regreso al término del contrato.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato y su **ANEXO No. 1 "TÉRMINOS DE REFERENCIA"**, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
4. En bienes de procedencia extranjera, asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen.
5. Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
6. No difundir a terceros sin autorización expresa de **"EL INECC"** la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.



7. Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL INECC".

1. Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PRESTADOR" lleve a cabo en los términos convenidos.
2. Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por la prestación del servicio.
3. Extender a "EL PRESTADOR", en caso de que lo requiera, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción de "EL INECC" y se emita la liberación técnica respectiva, para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación del servicio será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos en los puntos "6. DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO Y PRINCIPALES ACTIVIDADES A DESARROLLAR", "7. PRODUCTOS A ENTREGAR", "8. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES" y "9. LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN O DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO" del ANEXO No. 1 "TÉRMINOS DE REFERENCIA".

"EL INECC" designa como responsable de administrar el contrato y verificar su cumplimiento a la **BIOL. ERIKA MARCÉ SANTA, DIRECTORA DE ÁREA COMISIONADA EN LA DIRECCIÓN GENERAL** y como Responsable Técnico al **LIC. JOSÉ CARLOS PÉREZ RODRÍGUEZ, SUBDIRECTOR DE EJECUCIÓN**.

DÉCIMA PRIMERA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PRESTADOR" se obliga a contar con todas las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la prestación del servicio correspondiente del presente instrumento, ya sea de implementación o soporte técnico, durante toda su vigencia, por lo que asumirán la responsabilidad total en caso de que por el uso se violen derechos derivados de patentes, marcas o registro de derechos de autor, en relación al uso de sistemas técnicos, procedimientos, dispositivos, partes, equipos, accesorios y herramientas que utilice y/o proporciones para cumplir con el objeto del presente instrumento.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, "EL INECC" notificará a "EL PRESTADOR", para que tome las medidas pertinentes al respecto, "EL PRESTADOR" exime a "EL INECC" de cualquier responsabilidad y quedando obligado a resarcirlo de cualquier gasto o costo comprobable que se erogue por dicha situación.

DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPORTE



"EL PRESTADOR" se obliga a efectuar la entrega de los bienes o la prestación del servicio en los lugares señalados en el **APÉNDICE 1** de los **TERMINOS DE REFERENCIA (ANEXO No. 1)** del presente contrato cumpliendo con los requisitos señalados en los mismos.

DÉCIMA TERCERA. DEVOLUCIÓN.

"EL INECC" procederá a la devolución del total de los entregables señalados en el punto "**7. PRODUCTOS A ENTREGAR**" de los **TERMINOS DE REFERENCIA (ANEXO No. 1)** a "EL PRESTADOR", cuando no cumplan con los requerimientos señalados o cuando éstos no hayan sido realizados.

DÉCIMA CUARTA. CALIDAD

"EL PRESTADOR" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar los bienes o la prestación de los servicios o arrendamiento requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de "EL INECC" y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

"EL INECC" no estará obligada a recibir los bienes o aceptación de los servicios o arrendamiento cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

DÉCIMA QUINTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

En términos del artículo 53, segundo párrafo de la "LAASSP", "EL PRESTADOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "EL INECC", con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados o prestación de los servicios.

"EL PRESTADOR" queda obligado ante "EL INECC" a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

DÉCIMA SEXTA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PRESTADOR", mismos que no serán repercutidos a "EL INECC".

"EL INECC" cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PRESTADOR" no podrá subcontratar, ni transferir o ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INECC" deslindando a ésta de toda responsabilidad.

DÉCIMA OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS



"EL PRESTADOR" asume la responsabilidad total en caso de que, al suministrar los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL INECC" o a terceros.

En tal virtud, "EL PRESTADOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delitos establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INECC", por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a "EL PRESTADOR", para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a "EL INECC" de cualquier controversia, liberándolo de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que "EL INECC" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PRESTADOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que "EL INECC" entregue a "EL PRESTADOR" tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionar o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione "EL INECC" a "EL PRESTADOR" para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que "EL PRESTADOR" se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por "EL INECC" con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"EL PRESTADOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato específico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, "EL PRESTADOR" se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que los derechos inherentes a la propiedad intelectual son propiedad de "EL INECC" de conformidad con lo establecido en el artículo 45 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en caso de violaciones en materia de estos derechos la responsabilidad será de "EL PRESTADOR".

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los bienes establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, "EL PRESTADOR" tiene conocimiento en que "EL INECC" podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la "LAASSP" y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.



De igual forma, **"EL PRESTADOR"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"EL INECC"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"EL INECC"** de cualquier proceso legal.

"EL PRESTADOR" se obliga a poner en conocimiento de **"EL INECC"** cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes o servicios prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **"EL PRESTADOR"** no podrá, con motivo del suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento que realice a **"EL INECC"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

En el supuesto de que una de **"LAS PARTES"**, se le requiera por mandato u orden de autoridad competente entregar o revelar, parcial o totalmente la información que hubiese recibido de otra parte con la leyenda de "Confidencial", la parte que sea requerida, deberá notificar a la otra sobre la existencia de dicho requerimiento en un plazo máximo de 5 días naturales y previamente a la revelación o entrega de la información para que indique si la información se encuentra clasificada y pueda ejercitar las acciones legales correspondientes y de subsistir la obligación de la parte que haya sido requerida por mandato u orden de autoridad competente, ésta entregará la información requerida sin ninguna responsabilidad por ella.

La obligación de confidencialidad aquí establecida no aplicará en las siguientes hipótesis:

- I. Aquella información o documentación que por su naturaleza se encuentre o hubiere estado en el dominio público.
- II. Este en legítima posesión de alguna de **"LAS PARTES"** antes de la fecha de suscripción del presente instrumento.
- III. Sea legítimamente recibida de parte de algún tercero, que no esté bajo compromiso de guardar confidencialidad.
- IV. Sea revelada por requerimiento judicial.
- V. Sea revelada con la aprobación expresa, previa y por escrito de la otra parte, por medio de sus representantes legales.
- VI. Sea información que deba hacerse del conocimiento público, por algún motivo que no constituya un acto u omisión de cualquiera de **"LAS PARTES"**, funcionarios, representantes, trabajadores, empleados o terceros que contrate, o que tenga en Acceso a la Información Pública y demás disposiciones legales aplicables.

. VIGÉSIMA. INFORMACIÓN RESERVADA.

En caso de que una de **"LAS PARTES"** determine que la información objeto de este contrato tenga el carácter de reservada de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública se lo comunicará por escrito a la otra, precisando el fundamento y plazo de reserva aplicable, a efecto de que se proceda a clasificar la información que



corresponda y que obre en sus archivos. “EL INECC” se obliga asimismo a comunicar por escrito a “EL PRESTADOR” cualquier modificación en la clasificación o plazo de reserva.

Por su parte “EL PRESTADOR” comunicará a “EL INECC” cualquier solicitud de información que reciba y que se refiera a la información que se genere como resultado del presente contrato

Cuando “EL PRESTADOR” entregue documentos que contengan información reservada o comercial a “EL INECC” deberá señalarlo por escrito, sustentándolo en las disposiciones legales aplicables, a efecto de que “EL INECC” analice la información que recibe y la clasifique en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

“EL PRESTADOR” reconocen que en virtud de la celebración de este Contrato no adquieren derecho alguno sobre los diagramas, marcas, insignias, logotipos, emblemas, nombres y avisos comerciales que sean propiedad o se encuentren en proceso de registro o estén registrados a nombre de “EL INECC” y que por virtud de este Contrato utilice, por lo que desde ahora podrán usarlos exclusivamente para los fines que se establecen en este instrumento jurídico y no en su beneficio. En caso de incumplimiento a lo previsto en la presente Cláusula, “EL PRESTADOR” se obliga a resarcir a “EL INECC” de cualquier daño o perjuicio que se ocasione, obligándose en todo caso, a sacarlo a luz y a salvo por alguna reclamación que en la vía judicial, extrajudicial o administrativa se intente en su contra reservándose “EL INECC” el ejercicio de las acciones legales correspondientes.

“EL INECC” protegerá los datos personales que “EL PRESTADOR” proporcionó para cumplir con los “**Términos de Referencia**”, (**Anexo No. 1**)”, de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Invariablemente, los resultados de las actividades desarrolladas al amparo del presente Contrato, que sean susceptibles de protección a la propiedad industrial y del derecho de autor, se apegarán a las disposiciones legales y normativas vigentes aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS O ARRENDAMIENTO

“EL INECC” designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato a la C. ERIKA MARCE SANTA, en su carácter de DIRECTORA DE RIESGOS POR CAMBIO CLIMÁTICO Y ADAPTACIÓN

, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a “EL PRESTADOR” las observaciones que se estimen pertinentes, quedando este obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la entrega de los bienes o prestación de los servicios o de su personal.



Asimismo, "EL INECC" sólo aceptará los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento serán recibidos previa revisión del administrador del contrato; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, "EL PRESTADOR" manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con lo establecido en el párrafo anterior, los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, no se tendrán por aceptados por parte de "EL INECC".

"EL INECC", a través del administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar los bienes o la prestación de servicios si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en los **TÉRMINOS DE REFERENCIA (ANEXO NO. 1)**, obligándose "EL PRESTADOR" en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para "EL INECC".

VIGÉSIMA SEGUNDA. DEDUCCIONES

De conformidad con el artículo 53 Bis de la "LAASSP" en caso de que "EL PRESTADOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales de forma parcial o deficiente a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, "EL INECC" por conducto del administrador del contrato aplicará de conformidad con el punto "21. DEDUCCIONES DEL PAGO" de los **TÉRMINOS DE REFERENCIA (ANEXO No. 1)** una deducción del 1.0%

(uno por ciento) derivadas del incumplimiento parcial o deficiente en la entrega de los bienes o en la prestación de los servicios; los montos a deducir se aplicarán en el CFD o factura electrónica que "EL PRESTADOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

En caso de no existir pagos pendientes, la deducción se aplicará sobre la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando "EL PRESTADOR" no realice el pago de la misma.

Lo anterior, en el entendido de que se cumpla con el objeto de este contrato de forma inmediata, conforme a lo acordado. En caso contrario, "EL INECC" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado, representados por "EL INECC".

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el IVA.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "EL INECC".

Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión.

VIGÉSIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES



En caso de que **"EL PRESTADOR"** presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la adquisición de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, objeto del presente contrato, **"EL INECC"**, por conducto del administrador del contrato de conformidad con el punto **"20. PENAS CONVENCIONALES"** de los **TÉRMINOS DE REFERENCIA (ANEXO No. 1)** podrá aplicar una pena convencional equivalente al 1.0%

(uno por ciento) por cada día natural de atraso en el cumplimiento, de conformidad con el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Por lo anterior, el pago de la adquisición o prestación de los servicios o arrendamiento quedará condicionado proporcionalmente, al pago que **"EL PRESTADOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que, si el contrato es rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena deberá efectuarse en la tesorería de **"EL INECC"**, sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y se aplicará sobre el monto proporcional sin incluir el IVA.

Cuando la suma de las penas convencionales exceda el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato se iniciará el procedimiento de rescisión del mismo, en los términos del artículo 54 de la **"LAASSP"**.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la **"LAASSP"** establezca.

Esta pena convencional no descarta que **"EL INECC"** en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de **"EL INECC"**.

En caso de que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **"EL INECC"** por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

La notificación y cálculo de la pena convencional, corresponde al administrador del contrato de **"EL INECC"**.

VIGÉSIMA CUARTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Cuando **"EL PRESTADOR"** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **"EL INECC"**, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la **"LAASSP"**, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

VIGÉSIMA QUINTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"EL INECC", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la **"LAASSP"**, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del contrato.



VIGÉSIMA SEXTA. RELACIÓN LABORAL

"EL PRESTADOR" reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo del suministro objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, "EL PRESTADOR" conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL INECC", en relación con el suministro materia de este contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. EXCLUSIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen en que "EL INECC" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "EL PRESTADOR" ni con los elementos que éste utilice para el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal que empleará será relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, "EL PRESTADOR" exime expresamente a "EL INECC" de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si "EL INECC" tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, "EL PRESTADOR" se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, "LAS PARTES" reconocen expresamente en este acto que "EL INECC" no tiene nexo laboral alguno con "EL PRESTADOR", por lo que éste último libera a "EL INECC" de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y cualquier otra aplicable, derivada de la entrega de los bienes o prestación de los servicios materia de este contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO.

Cuando en la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "EL INECC" bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el suministro de los bienes o la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por "EL INECC".

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL INECC", a solicitud escrita de "EL PRESTADOR", cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual "EL PRESTADOR" deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

"EL INECC" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de "EL PRESTADOR", así como del CFD o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que "EL PRESTADOR" no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por "EL INECC", a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron



dicha suspensión.

VIGÉSIMA NOVENA. RESCISIÓN

"EL INECC" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PRESTADOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

1. Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
2. Si incurre en negligencia en el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato, sin justificación para "EL INECC";
3. Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
4. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INECC";
5. Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento. del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de "EL INECC";
6. Si no suministra los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
7. Si no proporciona a "EL INECC" o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del suministro de los bienes objeto o prestación de los servicios o arrendamiento del presente contrato;
8. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "EL INECC";
9. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
10. Si no acepta pagar penalizaciones o no reparar los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
11. Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
12. Si la suma de las penas convencionales excede el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o de las deducciones alcanzan el 10% (diez por ciento) del monto total de este instrumento jurídico;
13. Si "EL PRESTADOR" no suministra los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto de este contrato de acuerdo con las normas, calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por "EL INECC" conforme a las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
14. Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL INECC";
15. Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
16. Cuando "EL PRESTADOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "EL INECC", durante el suministro de los bienes, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;



17. Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que **"EL PRESTADOR"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de **"EL INECC"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los bienes objeto o prestación de los servicios del presente contrato;

18. En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y su Reglamento.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INECC"** comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INECC"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomado en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho **"EL PRESTADOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PRESTADOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INECC"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INECC"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes o prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INECC"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INECC" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INECC"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato **"EL INECC"** establecerá con **"EL PRESTADOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, **"EL INECC"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PRESTADOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INECC"**.

"EL PRESTADOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a **"EL INECC"**.

TRIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA



Conforme a lo dispuesto por el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INECC" sustentándose en el dictamen a que hace referencia el primer párrafo del artículo 102 del Reglamento de dicha Ley, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INECC", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo que bastará sea comunicado a "EL PRESTADOR" con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho. En este caso, "EL INECC" a solicitud escrita de "EL PRESTADOR" cubrirá los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la solicitud fundada y documentada de "EL PRESTADOR".

TRIGÉSIMA PRIMERA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de existir discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas o la solicitud de cotización y los términos del presente contrato, se observará lo dispuesto en la fracción IV del artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

. TRIGÉSIMA SEGUNDA. CONSTANCIAS DE CUMPLIMIENTO.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 54 Bis del párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PRESTADOR" se obliga a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social durante la vigencia del contrato, debiendo entregar a "EL INECC", las constancias de cumplimiento.

Así mismo para los efectos de lo previsto en la PRIMERA de las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, y en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, "EL PRESTADOR", se obliga a presentar copia de la constancia de situación fiscal ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en la que se desprenda que se encuentra al corriente en las obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Para los efectos de lo previsto en la PRIMERA de las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, y en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, "EL PRESTADOR", se obliga a presentar copia de la constancia de situación fiscal ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en la que se desprenda que se encuentra al corriente en las obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.



Asimismo, "EL PRESTADOR" se obliga a presentar constancia del Aviso de Prestadores de Servicios Especializados y Obras Especializadas (REPSE) ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, o en su caso escrito libre por el que manifieste bajo protesta de decir verdad que no está obligado a realizar dicho trámite.

TRIGÉSIMA TERCERA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anteriormente expuesto, tanto "EL INECC" como "EL PRESTADOR", declaran estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo



que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:
"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
JUAN LUIS BRINGAS MERCADO	TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	BIMJ711201I31
ERIKA MARCE SANTA	DIRECTORA DE RIESGOS POR CAMBIO CLIMÁTICO Y ADAPTACIÓN	MASE7508276L8
JOSÉ CARLOS PÉREZ RODRÍGUEZ	SUBDIRECTOR DE DIFUSIÓN	PEIC860613H44

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
SHARED VALUE CONSULTORES SC	SVC150818RBA

VERSIÓN PÚBLICA





Cadena original:

e243481a3d9c261eff1f425441ff390ea54faa7892c55f320725dc470c2a69f66070cad8256c3e5c

Firmante: JUAN LUIS BRINGAS MERCADO RFC: BIMJ711201131

Número de Serie: 0000100000510631697 Fecha de Firma: 15/03/2022 13:17

Certificado: MIIG0ZCCBC0gAwIBAgIU... [Large red watermark: VERSIÓN PÚBLICA]

Firma: IdlgHoBY4Z6au/VeIRSQ0zUtdDkBFwm3tXt4rJzAYFbg7SLOI9Jse9qwxYuf/7NMrbPmUlCmOnYxY64VmRe+Cs4y5D2ze9I9Y607m7xtB7aRULwpE4DFW...

Firmante: ERIKA MARCE SANTA RFC: MASE7508276L8

Número de Serie: 00001000005070904 Fecha de Firma: 15/03/2022 13:17

Certificado: MIIGHDCBBSAgAwIBAgIU... [Large red watermark: VERSIÓN PÚBLICA]

Firma: a9bnj5K+dJ1UVKq+hhWmHGmPA11xT/MwXfKkFzCeKkss... [Large red watermark: VERSIÓN PÚBLICA]

Firmante: JOSE CARLOS PEREZ RODRIGUEZ RFC: PERC860913H44

Número de Serie: 0000100000509068870 Fecha de Firma: 15/03/2022 17:10

Certificado: MIIG0ZCCBC0gAwIBAgIU... [Large red watermark: VERSIÓN PÚBLICA]

Firma: [Redacted signature]





INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

DIRECCIÓN GENERAL

TÉRMINOS DE REFERENCIA

**“DISEÑO, ELABORACIÓN Y DESARROLLO DE TRES MATERIALES
DIDÁCTICOS SOBRE EDUCACIÓN AMBIENTAL, DERECHOS
HUMANOS Y CAMBIO CLIMÁTICO PARA LA PLATAFORMA
MÉXICOX”**

VERSIÓN PÚBLICA



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. JUSTIFICACIÓN	3
3. OBJETIVOS.....	4
4. UTILIZACIÓN Y/O BENEFICIOS O BENEFICIARIOS DEL PRODUCTO.....	4
5. DESCRIPCIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTAL, SOCIAL Y ECONÓMICO	5
6. DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO Y PRINCIPALES ACTIVIDADES A DESARROLLAR.....	5
7. PRODUCTOS A ENTREGAR.....	6
8. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.....	7
9. LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN O DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.....	7
10. REQUISITOS POR CUBRIR POR EL PROVEEDOR.....	8
11. REQUISITOS QUE DEBERÁN INCLUIR LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA.....	8
12. DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA OBLIGATORIA.....	9
13. PRUEBAS DE VERIFICACIÓN DE LOS BIENES A ADQUIRIR O A RENDIR SERVICIOS A CONTRATAR.....	10
14. VISITA A LAS INSTALACIONES DEL INECC.....	11
15. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.....	11
16. FORMA DE EVALUACIÓN.....	11
17. TIPO DE CONTRATO, PERIODO DE CONTRATACIÓN Y MARCO PRESUPUESTAL.....	11
18. FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN.....	12
19. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.....	13
20. PENAS CONVENCIONALES.....	13
21. DEDUCTIVAS DEL PAGO.....	15
22. NOMBRE Y CARGO DE LAS PERSONAS FÍSICAS PÚBLICAS DEL ÁREA REQUIRENTE.....	15
23. PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DEL GOBIERNO FEDERAL.....	16
24. NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD.....	17
25. IGUALDAD DE GENERO.....	17
26. AVISO DE PRIVACIDAD.....	17
27. CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INECC.....	17
28. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN.....	18
29. REQUISITOS PARA PRESENTAR DENUNCIA, LAS AUTORIDADES COMPETENTES ANTE QUIEN SE DEBEN PRESENTAR Y LAS SANCIONES APLICABLES.....	18
30. ACLARACIONES.....	18
31. BIBLIOGRAFÍA.....	18
APÉNDICE 1.....	20
APÉNDICE 2.....	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
APÉNDICE 3.....	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

1. INTRODUCCIÓN.

El siglo XXI estará marcado por el cambio climático y los impactos de las actividades humanas sobre el medio ambiente. Ante esta situación, resulta imperativo que las niñas, niños y adolescentes (NNA) de México no se queden atrás y adquieran habilidades y conocimientos a través de la educación formal y no formal para poder hacer frente a los retos actuales y del futuro.

México es uno de los países más vulnerables a los impactos del cambio climático por su ubicación geográfica y sus condiciones sociales, económicas y ambientales. Si bien este fenómeno tiene consecuencias sobre todos los seres humanos, particularmente niñas y niños se verán afectados en mayor proporción y de manera multidimensional, especialmente en las zonas de mayor pobreza. Para este sector de la población es más difícil controlar la calidad del aire que respiran, los líquidos que beben, los alimentos que consumen o su exposición a contaminantes o enfermedades infecciosas. Sin embargo, las NNA no solo son uno de los sectores más afectados, sino que también son importantes agentes de cambio para la conformación de una cultura climática por lo que la educación a NNA sobre cambio climático y reducción de riesgo de desastres debe de ser una prioridad.

Enfrentar el cambio climático y transformar el presente y futuro de NNA requiere de un esfuerzo sin precedentes de todos los sectores de la sociedad. En el caso del sector educativo, es necesario que la Secretaría de Educación Pública incluya la transversalización de contenidos educativos en la currícula, fortalezca la formación docente y se desarrollen materiales educativos en los temas de medio ambiente y cambio climático, desde una visión integral que considere a niñas, niños y adolescentes (NNA) como protagonistas y agentes de cambio.

A través de la educación ambiental para la sustentabilidad es posible lograr que la población tenga conciencia del medio ambiente y se interese por él y por sus problemas conexos, y que cuente con los conocimientos, aptitudes, actitudes, motivaciones y deseos necesarios para trabajar individual y colectivamente en la búsqueda de soluciones a los problemas actuales y futuros y mejorar las relaciones ecológicas, incluyendo las del ser humano con el ambiente y las de los seres humanos entre sí.

En este sentido, se busca que las intervenciones educativas promuevan en las personas y grupos sociales el desarrollo del carácter integral para generar y fortalecer conocimientos, valores, actitudes, capacidades y comportamientos positivos hacia la construcción de alternativas sustentables de vida que lleven a sociedades equitativas y justas. Así mismo, éstas deben de contribuir a la formación de ciudadanos con nuevos niveles de responsabilidad consigo mismos, con su grupo social y su entorno natural, tendientes a la construcción de una nueva ética con base en la sustentabilidad ambiental (natural y social).

2. JUSTIFICACIÓN

El Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC) es un organismo público que contribuye al conocimiento de la realidad nacional y a la identificación de soluciones adecuadas y eficaces que ayuden a la mitigación y a adaptación al cambio climático, a proteger el medio ambiente y los recursos naturales del país y a la generación de una cultura climática de conformidad con los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo (PND), el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales (PROMARNAT) y su Programa Institucional (PIINECC).

Conforme a la Ley General de Cambio Climático, el INECC tiene por atribución el proponer al Sistema Educativo Nacional el contenido educativo de libros, libros de texto y materiales didácticos sobre cambio climático, de conformidad con la Ley General de Educación. Asimismo, dentro de su programa institucional 2020-2024 se establece como acción puntual el contribuir al fortalecimiento de una cultura climática y de medio ambiente en la niñez y juventud del país, mediante la colaboración con el Sistema





INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

Educativo Nacional para la incorporación del tema de cambio climático en el contenido educativo de la educación primaria y secundaria.

En este sentido, el INECC reconoce la urgencia de formar ciudadanías críticas y participativas que logren responder a los retos actuales y futuros con acciones concretas y creativas. Para ello, la educación ambiental para la sustentabilidad de NNA constituye un pilar básico para lograrlo que se encuentra en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Artículo 3º; la Ley General de Educación, Artículos 13, 15, 16 y 27 y la Ley General de Cambio Climático en sus Artículos 2, 7, 8 y 22, en donde se indica la promoción de la educación y sensibilización de la población sobre el cambio climático, así como en diversos acuerdos internacionales de los cuales México es signatario como la Convención de Derechos del Niño (CDN), la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en particular los Objetivos de Desarrollo Sostenibles (ODS) 4 Educación de Calidad y ODS 13 Acción por el Clima, el Artículo 12º del Acuerdo de París, el Artículo 6º de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático.

Las y los docentes desempeñan un papel fundamental para promover cambios sociales a través de la formación de NNA que impulsen la sustentabilidad. Esto implica propiciar que las/os educandos desarrollen habilidades transferibles¹ y aprendizajes socialmente significativos para participar en acciones concretas que contribuyan a cambiar los estilos de vida actuales, e impulsen acciones de mitigación y adaptación al cambio climático, en los ámbitos individual, escolar y comunitario.

Para que las/os docentes puedan llevar a cabo de manera exitosa su labor, es necesario que cuenten con capacitación y los recursos educativos necesarios. Por ello, el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) desarrollaron en 2019 los manuales para docentes y estudiantes de secundaria "El cambio climático y mis derechos" y ahora con la colaboración del Centro de Investigación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable (CECADESU) requieren el desarrollo de una serie de materiales didácticos para la plataforma MéxicoX a fin de que las/os docentes fortalezcan sus capacidades y formación en temas de educación ambiental, sobre el cambio climático y la reducción de riesgos de desastre, con el enfoque de los derechos de la infancia y la adolescencia.

Por lo anterior, se requiere el apoyo de personal experto para desarrollar 3 cursos para docentes de nivel secundaria, que estén sustentados en un enfoque sistémico, en la formación axiológica y el carácter transversal e interdisciplinario de la educación ambiental para la sustentabilidad que busquen incidir de manera inmediata en los procesos de intervención educativa de las materias: vida saludable, ciencias naturales, biología y otras donde su desarrollo sea pertinente dentro del marco curricular vigente. Los cursos deberán ser publicados en la plataforma MéxicoX de la Secretaría de Educación Pública.

3. OBJETIVOS

OBJETIVO.

Diseñar y producir 3 cursos para la capacitación docente dentro de la plataforma MéxicoX y basados en el Manual "El Cambio Climático y Mis Derechos".

4. UTILIZACIÓN Y/O BENEFICIOS O BENEFICIARIOS DEL PRODUCTO.

Los productos del servicio buscan fortalecer las capacidades y formación de las y los docentes de educación básica del Sistema Educativo Nacional en temas de medio ambiente, el cambio climático y la reducción de riesgos de desastre, con el enfoque de los derechos de la infancia y la adolescencia.

¹ Ver marco de habilidades UNICEF 2020 https://www.unicef.org/lac/sites/unicef.org.lac/files/2020-07/Importancia-Desarrollo-Habilidades-Transferibles-ALC_0.pdf



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

5. DESCRIPCIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTAL, SOCIAL Y ECONÓMICO

México cuenta con una población creciente y cada vez más plural y dinámica, generadora y demandante de recursos intelectuales, culturales y científicos. La formación y el conocimiento son herramientas indispensables para que las niñas, niños, adolescentes y ciudadanos puedan ejercer sus derechos, conocer sus responsabilidades y sean capaces de tomar decisiones fundamentales sobre los aspectos de su vida diaria.

Para responder a las necesidades planteadas, se considera que la implementación de este servicio es una alternativa viable para dar seguimiento a la generación de propuestas educativas para avanzar en la disminución de las barreras culturales que existen entre el conocimiento y la acción social.

El desarrollo de estos cursos contribuirá a la capacitación docente con el fin de que estos puedan transformar su práctica y formar ciudadanos ambientales.

6. DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO Y PRINCIPALES ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

El/la oferente de los servicios adjudicados desarrollará y producirá tres cursos para ser puestos a disposición en la plataforma MéxicoX de la Secretaría de Educación Pública a fin de que las/os docentes fortalezcan sus capacidades y formación en temas de medio ambiente, el cambio climático y la reducción de riesgos de desastre, con el enfoque de los derechos de la infancia y la adolescencia.

El proveedor o proveedora seleccionada deberá de mantener reuniones periódicas, que serán determinadas en el programa de trabajo como primer entregable, con UNICEF, INECC y CECADESU a fin de mostrar las propuestas del diseño instruccional, las actividades didácticas, propuesta gráfica y programación.

Las actividades a desarrollar son las siguientes:

1. Elaboración de un plan de trabajo:

Documento editable del plan de trabajo para dar seguimiento a cada una de las etapas del proyecto, que deberá integrar las tareas a realizar, productos entregables, responsables, cronograma de actividades semanales, mensuales y reuniones de seguimiento. El INECC deberá aprobar el plan de trabajo, para continuar con su aplicación, el cual deberá incluir:

- Propuesta de adaptación del material didáctico
- Propuesta de diseño instruccional
- Propuesta gráfica
- Propuesta de diseño de actividades de evaluación

2. Desarrollo y entrega de los tres cursos, cada uno de cinco horas, los cuales fortalecerán y permitirán el desarrollo de capacidades y aprendizajes autónomos para apoyar el trabajo de los y las docentes de educación básica de todo el país. Los cursos deberán ser diseñados, programados y cargados en la plataforma MéxicoX (<https://www.mexicox.gob.mx/>) y abordarán las siguientes 3 temáticas (cada MOOC abordará una temática):

1. Educación Ambiental para la Sustentabilidad
2. Clima y cambio climático
3. Causas y consecuencias del cambio climático



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

Cabe mencionar que el INECC ya cuenta con autorización por parte de la SEP para el desarrollo de los cursos mencionados en la plataforma MéxicoX.

Se requiere que los 3 cursos cuenten con un enfoque transversal sobre educación para la sustentabilidad, derechos de las niñas, niños y adolescentes y cambio climático, que incluya temas de mediación pedagógica, a través de procesos de enseñanza y aprendizaje para fomentar el desarrollo de una sociedad equitativa y justa.

- Propuesta de la campaña de difusión de los cursos para aumentar su alcance que incluya lo siguiente:
 - Presentación y justificación
 - Objetivos
 - Calendarización
 - Parrilla de publicaciones
 - Publicaciones diseñadas

7. PRODUCTOS A ENTREGAR.

Todos los productos entregables deberán:

- Someterse a una revisión y corrección de estilo y edición por parte del prestador de servicios, previa a la revisión y aprobación por parte del personal del INECC, los comentarios, dudas o recomendaciones deberán ser atendidos previamente a la liberación de pago y fecha de entrega.

El prestador de servicio deberá entregar los siguientes productos:

No.	PRODUCTO	PORCENTAJE	FECHA DE ENTREGA
1	Plan de trabajo que incluya: <ul style="list-style-type: none">- Propuesta de adaptación del material didáctico- Propuesta de diseño instruccional- Propuesta gráfica- Propuesta de diseño de actividades de evaluación	30%	Primera quincena laborable después de la notificación de la adjudicación o fallo
2	<ul style="list-style-type: none">-Entrega del Curso 1: Educación ambiental para la sustentabilidad, cargado en la plataforma MéxicoX Verde-Entrega del Curso 2: Clima y cambio climático, cargado en la plataforma MéxicoX Verde-Entrega Curso 3: Causas y consecuencias del cambio climático, cargado en la plataforma MéxicoX Verde	40%	Octava quincena laborable después de la notificación de la adjudicación o fallo
3	<ul style="list-style-type: none">-Propuesta de campaña de difusión que incluya:<ul style="list-style-type: none">Presentación y justificación- Objetivos- Calendarización- Parrilla de publicaciones- Publicaciones diseñadas-Entrega final en una carpeta con todo el material desarrollado (videos, guiones, etc.)	30%	Décima quincena laborable después de la notificación de la adjudicación o fallo

Los productos que resulten del servicio deberán entregarse de la siguiente manera:



- Carta firmada por el o la prestadora del servicio, en la que exprese el producto entregado.
- Archivos en formato digital, en word y PDF firmados y escaneados. Para el caso de la programación se deberá entregar el código abierto.
- Las entregas se harán conforme al cronograma de actividades de los presentes términos de referencia, o antes si la actividad lo permite.
- Todos los documentos se entregarán al Supervisor y deberán dirigirse a nombre del Responsable Técnico.

8. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.

No.	ACTIVIDADES	QUINCENAS LABORABLES										
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	
1	Primera entrega Programa de trabajo que incluya: - Adaptación del material didáctico - Propuesta de diseño instruccional - Propuesta gráfica - Propuesta de diseño de actividades de evaluación	X										
2	Segunda entrega Diseño y desarrollo del curso 1: Educación ambiental para la sustentabilidad, cargado en la plataforma MéxicoX Verde		X	X	X	X	X	X	X			
	Diseño y desarrollo del curso 2: Clima y cambio climático, cargado en la plataforma MéxicoX Verde		X	X	X	X	X	X	X			
	Diseño y desarrollo del curso 3: Causas y consecuencias del cambio climático, cargado en la plataforma MéxicoX Verde		X	X	X	X	X	X	X			
3	Tercera entrega Propuesta de campaña de difusión que incluya: - Presentación y justificación - Objetivos - Calendarización - Parrilla de publicaciones - Publicaciones diseñadas Entrega final en una carpeta con todo el material desarrollado (videos, guiones, etc.)										X	X

9. LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN O DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La entrega de los bienes o la prestación del servicio deberá hacerse en los lugares señalados en el **APÉNDICE 1** de los presentes Términos de Referencia, cumpliendo con todos los requisitos señalados en los numerales 5 y 6 de los mismos.

El servicio se realizará temporalmente vía remota y se sostendrán reuniones virtuales de seguimiento del trabajo solicitado, lo anterior derivado de la contingencia sanitaria del Covid-19, y en caso de ser necesario, se asistirá a las instalaciones que ocupa el INECC, en los horarios y días laborables establecidos.



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

10. REQUISITOS POR CUBRIR POR EL PROVEEDOR.

Participarán las personas físicas, morales y entidades públicas nacionales, que cuenten con la capacidad técnica propia instalada, para el cumplimiento del objetivo de la contratación, conforme a los requisitos contenidos en los presentes Términos de Referencia.

Participarán únicamente las personas físicas, morales y entidades públicas nacionales que se encuentren registrados en Servicios de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que no estén impedidos para participar en el procedimiento de contratación.

El **PROVEEDOR** deberá cumplir con cada uno de los puntos de los presentes Términos de Referencia, así como:

- Ser una persona física o moral nacional que realice los trabajos por sí misma, deberá contar con experiencia mínima de 1 año en elaboración de contenidos, diseño, desarrollo y/o programación de cursos educativos en línea. Comprobables con portafolio, contratos, estudios, publicaciones, etc.
- Tener una escolaridad preferentemente de posgrado y mínima de licenciatura en pedagogía, enseñanza, psicología con especialidad en educación, diseño instruccional, ciencias ambientales. Comprobable con título profesional y/o cédula profesional.
- Las personas físicas y morales nacionales deberán demostrar al menos un año de experiencia en conocimiento y manejo de plataformas de aprendizaje, de preferencia en Open EdX, además de conocimientos informáticos para utilizar herramientas asincrónicas (foros, blogs, Wikis) y otras plataformas externas novedosas para el aprendizaje. Comprobables con portafolio.
- En el caso de personas morales nacionales su objeto social o el estatuto de creación deberá estar relacionado con proyectos de educación, fortalecimiento de capacidades y/o desarrollo sustentable.
- Demostrar conocimiento y trabajo previo sobre educación ambiental, derechos humanos, desarrollo sustentable y/o cambio climático. Comprobables con portafolio, contratos, estudios y/o publicaciones.
- Entregar el organigrama de su organización en caso de que así le aplique o una carta en donde indique su condición de persona física nacional y que por tanto no dispone de un organigrama, pero, que cuenta con la facultades y conocimientos para llevar a cabo el servicio en su totalidad.

11. REQUISITOS QUE DEBERÁN INCLUIR LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA.

A) PROPUESTA TÉCNICA.

- Elaborarse y presentarse en hoja membretada del **PROVEEDOR**.
- El **PROVEEDOR** deberá describir detalladamente cada punto solicitado en los presentes Términos de Referencia.
- Contar con la firma autógrafa del **PROVEEDOR** interesado o del representante legal.
- No se podrá presentar más de una propuesta, ni alternativas, ni propuestas condicionadas.
- El **PROVEEDOR** deberá presentar su propuesta técnica y económica en idioma **español**.
- Entregar Plan de Trabajo que proponga el o la oferente para realizar la prestación del servicio, incorporando las actividades principales a desarrollar, tiempos de realización y los productos esperados

B) PROPUESTA ECONÓMICA.

- Deberá elaborarse y presentarse en hoja membretada del **PROVEEDOR**.
- El importe total de la propuesta económica deberá considerar todos los costos del bien o servicio y cualquier otro costo que el **PROVEEDOR** considere necesario para la entrega del bien o la prestación del servicio descrito en los presentes Términos de Referencia.



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

- La moneda en que se deberá cotizar será en pesos mexicanos, con el IVA desglosado.
- La propuesta económica deberá ser debidamente firmada por el **PROVEEDOR**.
- Vigencia en la propuesta económica, por lo menos 60 días naturales.
- El **PROVEEDOR** deberá proporcionar cotización en el formato del **APÉNDICE 3** de los presentes Términos de Referencia.

12. DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA OBLIGATORIA.

El **PROVEEDOR** deberá presentar obligatoriamente como parte de su propuesta la documentación e información siguiente:

- a) Acreditación de existencia y personalidad jurídica.
- b) Manifestación de nacionalidad.
- c) Manifestación de los artículos 50 y 60 de la LAASSP.
- d) Declaración de Integridad.
- e) Manifestación bajo protesta de decir verdad, de la Estratificación de la Micro, Pequeña o Mediana Empresa (MIPYMES).
- f) Cedula de Identificación Fiscal.
- g) Manifiesto de conocer y aceptar todos los requisitos de participación.
- h) Manifestación de no encontrarse en el supuesto de artículo 49, fracción IX y 72 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- i) Manifestación de cumplimiento de normas oficiales.
- j) Carta compromiso de entrega de póliza de responsabilidad civil.
- k) Documento Vigente expedido por el SAT, en el que se emita la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales (en los casos en que la contratación exceda de \$300 mil pesos sin IVA) o manifestación bajo protesta de decir verdad, que no les aplicable por no exceder su propuesta los \$300 mil pesos sin IVA.
- l) Documento Vigente expedido por el IMSS, en el que se emita la opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social (en los casos en que la contratación exceda de \$300 mil pesos sin IVA) o manifestación bajo protesta de decir verdad, que no les aplicable por no exceder su propuesta los \$300 mil pesos sin IVA.
- m) Documento Vigente expedido por el INFONAVIT, en el que se emita la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos (en los casos en que la contratación exceda de \$300 mil pesos sin IVA) o manifestación bajo protesta de decir verdad, que no les aplicable por no exceder su propuesta los \$300 mil pesos sin IVA.
- n) Constancia de Aviso de Registro expedido por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a fin de acreditar el cumplimiento al Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones de carácter general para el registro de personas físicas o morales que presten servicios especializados o ejecuten obras especializadas a que se refiere el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de mayo de 2021, o manifestación bajo protesta de decir verdad, que no les aplicable dicho registro, estableciendo los argumentos que lo justifiquen.
- o) Escrito en términos de lo establecido en los artículos 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y sus correlativos 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respetivamente.
- p) Manifestación de discapacidad.
- q) Escrito de ser único patrón de los trabajadores que intervengan en la prestación del servicio.
- r) Carta de compromiso de lugar y fecha de prestación de los servicios.
- s) Currículum actualizado, el que de manera mínima deberá incluir: Personas morales **1) objeto social, 2) experiencia, 3) ubicación de sus oficinas e instalaciones, 4) organigrama, 5) En papel membretado; Personas físicas 1) grado académico, 2) experiencia, 3) domicilio**, ambos deberán incluir por lo menos, relación de sus principales clientes, con domicilio y teléfono de



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

estos, datos de la persona de contacto para verificar referencias y señalando la cantidad de personal técnico con los cuales prestó el servicio.

- t) Manifestación de datos de contacto.
- u) Manifestación que se encuentra registrado en el Sistema Electrónico CompraNet y en su caso, en el Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUPC).
- v) Manifestación de forma de pago.
- w) CLABE Interbancaria a 18 posiciones.
- x) Comprobante Domicilio.

Para personas Físicas:

- I. Acta de Nacimiento
- II. Identificación Oficial vigente (IFE, INE o Pasaporte).
- III. Clave Única de Registro de Población (CURP).

Para personas Morales:

- i. Acta Constitutiva y en su caso las actas de modificación que afecten el objeto, denominación, razón social o régimen capital de la persona moral, debidamente inscrita en el Registro Público correspondiente.
- ii. Escritura Pública en que consten las facultades del representante legal o apoderado (PODER).
- iii. Identificación Oficial vigente del representante legal o apoderado (IFE, INE o Pasaporte).

Para entes públicos:

- 1. Original de currículum actualizado, que deberá incluir, estructura organizacional, plantilla de personal técnico y administrativo, capacidad instalada y copia de documentación que acredite su experiencia con relación al servicio a contratar y/o bienes a adquirir.
- 2. Acta Constitutiva debidamente inscrita en el Registro Público correspondiente.
- 3. Escritura Pública en que consten las facultades del representante legal o apoderado (PODER)
- 4. Decreto de creación
- 5. Nombramiento del funcionario que tenga facultades para suscribir el pedido y/o contrato.
- 6. Identificación Oficial de quien tenga facultades para suscribir el pedido y/o contrato.
- 7. Documentación que acredite su experiencia con relación al servicio a contratar y/o bienes a adquirir.
- 8. Escrito BAJO PROTESTA DE DECIR DE VERDAD que por parte de la dependencia, entidad o persona de derecho público que funja como proveedor, tiene capacidad para entregar un bien o prestar un servicio por sí misma, o que cuando para cumplir con el contrato no requiera celebrar otro contrato con terceros, o bien, de requerirlo, éste no exceda del 49% del importe total del contrato celebrado con el INECC, de conformidad con el quinto párrafo del artículo 4 de la LAASSP y en cumplimiento con lo indicado en el artículo 4 del Reglamento de la Ley (RLAASSP).
- 9. Presentar la documentación que acredite fehacientemente que tiene o cuenta con recursos propios (capacidad técnica, material y humana) en al menos 51% del monto total del contrato, esto es, que no requiere contratar a terceros para prestar los servicios, o de requerirlo la contratación no excederá el 49% del monto del contrato a celebrarse.

13. PRUEBAS DE VERIFICACIÓN DE LOS BIENES A ADQUIRIR O ARRENDAR O SERVICIOS A CONTRATAR.

Por las especificaciones de los bienes a adquirir o arrendar o servicios a contratar, no se requiere realizar pruebas de verificación a que se refiere los artículos 29 fracción X de la LAASSP y 39 fracción II, inciso e) del RLAASSP.



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

14. VISITA A LAS INSTALACIONES DEL INECC.

Por las especificaciones de los bienes a adquirir o arrendar o servicios a contratar, no se requiere realizar visita a las instalaciones del **INECC** por el **PROVEEDOR**, a que se refiere el artículo 39, fracción III inciso b) del RLAASSP.

15. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El procedimiento de contratación es por Adjudicación Directa de conformidad con lo establecido en los artículos 26 fracción III y 41 fracción VII de la LAASSP y 72 fracción VI del RLAASSP, asegurando con ello al Instituto las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

16. FORMA DE EVALUACIÓN.

La forma de evaluación de las propuestas será por puntos y porcentaje, los cuales se desglosan en el **Apéndice 2 "Evaluación de puntos y porcentajes"**. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 51 y 52 del Reglamento de la LAASSP y CAPÍTULO SEGUNDO, SECCIÓN CUARTA, ARTÍCULO DÉCIMO del ACUERDO por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, publicado en el DOF 9 de septiembre de 2010.

El contrato se adjudicará al proveedor que haya presentado la proposición solvente que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas que se encuentren en la solicitud de cotización y oferte el precio total más bajo.

17. TIPO DE CONTRATO, PERIODO DE CONTRATACIÓN Y PARTIDA PRESUPUESTAL.

TIPO DE CONTRATO: Con fundamento en los artículos 44 y 45 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP)

CONTRATO				PRECIOS	
ABIERTO	CERRADO	ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO	PLURIANUAL	FIJOS	SUJETOS A AJUSTES
	X			X	

VIGENCIA DEL SERVICIO:

INICIO	TÉRMINO
01 de marzo de 2022	31 de julio de 2022

PARTIDA PRESUPUESTAL:

NO. PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LA PARTIDA
33903	Servicios integrales



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

18. FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la LAASSP, el pago de cada factura se efectuará en una sola exhibición, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del envío electrónico o entrega física previa cita, de la factura correspondiente, cumpliendo con los requisitos de la normatividad aplicable a la materia, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos del contrato.

Asimismo, deberán cumplirse todas y cada una de las siguientes condicionantes para el pago:

- A) Emisión de la liberación técnica en la que se acredita la entera satisfacción del Instituto.
- B) El pago de penalizaciones en la caja del Instituto (en caso de haber sido acreedor a éstas).
- C) La aplicación de deductivas directamente en la factura correspondiente o la entrega de la Nota de Crédito relacionada con la factura a la que será aplicada (en caso de haber sido acreedor a éstas).

El **PROVEEDOR** adjudicado deberá presentar como parte de su propuesta la documentación vigente suficientemente probatoria, que acredite la existencia de cuenta bancaria a su nombre, para efectuar el pago de manera indistinta, mediante las siguientes formas: transferencia electrónica, depósito bancario y/o emisión de cheque.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el **PROVEEDOR** adjudicado, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, los cargos se calculan sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y considerando días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del **INECC**.

Las facturas deberán contar con los siguientes datos:

FACTURAR A NOMBRE DE:	Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático
R.F.C.:	INEC20606 AM5
DOMICILIO FISCAL:	Boulevard Adolfo Ruíz Cortines No. 4209, Col. Jardines en la Montaña, Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México

El original de la factura deberá reunir los requisitos fiscales señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, e indicar la descripción del bien o servicio, precio unitario, subtotal, impuestos, retenciones y/o precio total, así como el número del contrato que ampara dicha contratación a nombre del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático.

El pago se efectuará de manera indistinta, mediante las siguientes formas: transferencia electrónica a la cuenta bancaria del **PROVEEDOR**, depósitos a su cuenta y/o emisión de cheques a su favor.

La solicitud de pago y las facturas correspondientes deberán ser entregadas físicamente previa cita, o enviadas vía electrónica, a las personas servidoras públicos del área requirente, para lo cual se proporcionan los siguientes correos electrónicos:

- ✓ erika.marce@inecc.gob.mx y carlos.perez@inecc.gob.mx.





INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

19. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

El **PROVEEDOR** adjudicado a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato correspondiente, y para responder de los defectos, vicios ocultos y calidad de los servicios proporcionados, así como de cualquier otra responsabilidad, se obliga a garantizar mediante póliza de fianza divisible, expedida por una Institución Afianzadora Mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien en alguna de las formas establecidas en los artículos 48 de la Ley de Tesorería de la Federación, 79 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y disposición quinta de las DISPOSICIONES Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, por un importe equivalente a un 10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado antes de I.V.A. a favor del **INECC**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato/pedido correspondiente, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo a entera satisfacción del administrador del contrato/pedido. En no cumplir con dicha entrega, el **INECC** podrá rescindir el contrato/pedido y remitir el asunto al Órgano Interno de Control en la SEMARNAT para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la LAASSP.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad del **PROVEEDOR** adjudicado, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el contrato/pedido respectivo, y de ninguna manera impedirá que el **INECC** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que puede exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del contrato/pedido respectivo o modificación al plazo, el **PROVEEDOR** adjudicado se obliga a entregar al **INECC** al momento de la formalización respectiva los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

El **PROVEEDOR** adjudicado acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho Instrumento Jurídico, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la Autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía deberá solicitarse por escrito al administrador del contrato/pedido y su entrega se realizará a través de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del **INECC**, ubicada en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Piso 3, Ala B, Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México o aquel que le sea notificado por el Administrador del contrato/pedido.

20. PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con los artículos 53 de la Ley y 85 fracción V, 95 y 96 de su Reglamento, así como el numeral VIII.3.5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (POBALINES) del **INECC**, las penas convencionales, que por el tipo de contratación se aplicarán, por atraso en la entrega de los bienes o en la prestación de los servicios, serán determinadas en función de la tabla siguiente:



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

No.	CONCEPTO	TIEMPO DE RESPUESTA	PENALIZACIÓN
1	Por atraso en la entrega del Plan de trabajo, propuesta detallada de actividades didácticas por cada módulo y propuesta gráfica	Entrega a más tardar en la primera quincena laborable después de la adjudicación o fallo	De ser necesario, las penas convencionales serán aplicadas al proveedor por cada día natural de atraso en el cumplimiento de las obligaciones y corresponderá al 1% (uno por ciento) del monto del CFDI, sin incluir el IVA.
2	Entrega del curso 1: Educación ambiental para la sustentabilidad, cargado en la plataforma MéxicoX Verde Entrega del curso 2: Clima y cambio climático, cargado en la plataforma MéxicoX Verde Entrega curso 3: Causas y consecuencias del cambio climático, cargado en la plataforma MéxicoX Verde	Octava quincena laborable después de la adjudicación o fallo	
3	Propuesta de campaña de difusión que incluya: - Presentación y justificación - Objetivos - Calendarización - Parrilla de publicaciones - Publicaciones diseñadas Entrega final en una carpeta con todo el material desarrollado (video, guiones, etc.)	Decima quincena laborable después de la adjudicación o fallo	

Las penas convencionales serán calculadas, aplicadas y notificadas al **PROVEEDOR** por el Administrador del Contrato/pedido, el **PROVEEDOR** cubrirá la pena convencional a favor del INECC, mediante pago efectuado en la tesorería del **INECC** y el **PROVEEDOR** queda obligado a remitir al siguiente día hábil de realizado el pago de referencia un ejemplar original del mismo al área responsable de administrar el contrato/pedido.

Para el pago de las penas convencionales, el **INECC** a través del administrador del contrato/pedido, informará por escrito al **PROVEEDOR** el cálculo de la pena correspondiente indicando el tiempo de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se haya hecho acreedor.

La acumulación de las penas convencionales no excederá del importe de la garantía de cumplimiento 10% (diez por ciento), sin considerar el I.V.A., en cuyo caso, se procederá al inicio del procedimiento de rescisión del respectivo contrato/pedido.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 95 del RLAASSP, el pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que el **PROVEEDOR** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso en el cumplimiento de las obligaciones, en el entendido de que si el contrato/pedido es rescindido no procederá el cobro de dichas penas.



En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie, independientemente de la aplicación de las penas mencionadas, el **INECC** podrán en cualquier momento optar por la rescisión del contrato/pedido específico por incumplimiento.

Independientemente de la aplicación de las penas mencionadas y con fundamento en el artículo 54 de la LAASSP, el **INECC** podrán, en cualquier momento, rescindir administrativamente su contrato/pedido específico, cuando el **PROVEEDOR** incurra en incumplimiento de las obligaciones, para lo cual se aplicará el procedimiento previsto en dicho precepto.

21. DEDUCTIVAS DEL PAGO.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 53 Bis de la LAASSP y, así como el numeral VIII.3.5.2 de las POBALINES del **INECC**, las deductivas, que por el tipo de contratación se aplicarán, derivadas del incumplimiento parcial o deficiente en la entrega de los bienes o en la prestación de los servicios, serán determinadas en función de la tabla siguiente:

No.	CONCEPTO	NIVEL DE SERVICIO	DEDUCTIVA
1	Plan de trabajo, propuesta detallada de actividades didácticas por cada módulo y propuesta gráfica, entrega de cursos y campaña de difusión	Que los productos no cumplan con las actividades enlistadas en el numeral 6 de los TDR	En su caso y de ser necesario, las deductivas serán aplicadas al proveedor por cada día natural de atraso que le lleve resolver los servicios proporcionados parcial o deficientemente en el cumplimiento de las obligaciones y corresponderá al 1% (uno por ciento) del monto del CFDI, sin incluir el IVA.

Las deductivas serán calculadas, aplicadas y notificadas por escrito al **PROVEEDOR**, por el administrador del contrato/pedido.

En ningún caso las deducciones podrán negociarse en especie.

Las deducciones se aplicarán a la factura del pago correspondiente o a través de Nota de Crédito, quedando condicionado el pago hasta la debida ejecución de la deductiva

En caso de que los conceptos en los que subsistan el cumplimiento parcial o la deficiencia sean equivalentes al importe de la garantía otorgada por el **PROVEEDOR** adjudicado del servicio, el Administrador del Contrato podrá optar por cancelar total o parcialmente el servicio aplicando la pena convencional máxima al **PROVEEDOR**, lo anterior, en términos del artículo 100 del RLAASSP, o bien, optar por rescindir el contrato en término de la LAASSP.

22. NOMBRE Y CARGO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICOS DEL ÁREA REQUIRENTE.

Como responsables del contrato por parte del **INECC**, se han designado a los siguientes servidores públicos:



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

- **Biol. Erika Marcé Santa**, Directora de Área comisionada en la Dirección General o quien la sustituya, como Administradora del contrato.
- **Lic. José Carlos Pérez Rodríguez**, Subdirector de Difusión o quien lo sustituya, como Responsable técnico del contrato.

23. PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DEL GOBIERNO FEDERAL.

Cadenas productivas del Gobierno Federal es un programa que promueve el desarrollo de las Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), a través de otorgarle a los **PROVEEDORES** afinados liquidez sobre sus cuentas por cobrar derivadas de la proveeduría de bienes o servicios, contribuyendo así a dar mayor certidumbre, transparencia y eficiencia en los pagos, así como financiamiento, capacitación y asistencia técnica.

Afiliarse a Cadenas Productivas no tiene ningún costo, consiste en la entrega de un expediente, hecho que se realiza una sola vez independientemente de que sea el **PROVEEDOR** de una o más Dependencias o Entidades de la Administración Pública Federal.

Una vez afiliado, el **PROVEEDOR** recibirá una clave de consulta para el Sistema de Cadenas Productivas que corre en internet. A través de Cadenas Productivas podrá consultar la fecha programada de las cuentas por cobrar, a fin de contar con la opción de reanudar el cobro de manera anticipada, permitiendo con ello planear de manera eficiente el flujo de efectivo, realizar compras de oportunidad o cumplir con los compromisos.

Cadenas Productivas ofrece:

- Adelantar el cobro de las facturas electrónicas mediante el descuento electrónico:
 - ✓ Obtener liquidez para realizar más negocios.
 - ✓ Mejorar la eficiencia del capital de trabajo.
 - ✓ Agilizar y reducir los costos de cobranza.
 - ✓ Realizar las transacciones desde la empresa en un sistema amigable y sencillo, www.nafin.com.
 - ✓ Realizar en caso necesario, operaciones vía telefónica a través del Call Center 55 50 89 61 07 y 01800 NAFIN SA (62 34 672).
- Acceso a capacitación y asistencia técnica gratuita.
- Recibir información.
- Formar parte del Directorio de compras del Gobierno Federal.

Características descuento o factoraje electrónico:

- Anticipar la totalidad de su cuenta por cobrar (documento)
- Descuento aplicable a tasas preferenciales
- Sin garantías, ni otros costos o comisiones adicionales
- Contar con la disposición de los recursos en un plazo no mayor a 24 horas, en forma electrónica y eligiendo al intermediario financiero de su preferencia

El directorio de compras es una base de información de empresas que venden o desean vender a todas las Dependencias y Entidades del Gobierno Federal. A través de esta herramienta los compradores del Gobierno Federal tendrán acceso a la información de los productos y servicios que la empresa ofrece





INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

para la adquisición de bienes y contratación de servicios.

Se recibirán boletines electrónicos con los requerimientos de las Dependencias y Entidades que requieren los productos y/o servicios para que de un modo ágil, sencillo y transparente pueda los **PROVEEDORES** enviar sus cotizaciones.

Para dudas y comentarios vía telefónica, llámenos al teléfono 55 5089 6107 o al 01 800 NA FINSA (52 34 672) de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas. Dirección Oficina Matriz de Nacional Financiera S.N.C., Av. Insurgentes Sur número 1971, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01070, Ciudad de México.

El **INECC** podrá previa solicitud del **PROVEEDOR** adjudicado realizar la incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo dando de alta en el mismo, la totalidad de las cuentas por pagar al **PROVEEDOR** adjudicado.

24. NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD.

El **PROVEEDOR** adjudicado se obliga a guardar la debida reserva y confidencialidad de la información y documentación que le sea proporcionada, o se genere con motivo de la contratación. En su caso, sólo podrá hacerla del conocimiento a terceros previa autorización del servidor público del **INECC** facultado para ello.

25. IGUALDAD DE GENERO

En cumplimiento a la Norma Mexicana para la Igualdad Laboral entre Mujeres y Hombres (NMX-R-025-SCFI-2015) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de octubre del 2015, que establece en todos los casos donde se utilice un lenguaje que pudiera interpretarse como excluyente al género femenino, invariablemente deberá interpretarse y entenderse como incluyente e igual tanto para hombres como para mujeres.

26. AVISO DE PRIVACIDAD.

El **INECC**, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcionen los participantes con motivo del presente procedimiento de contratación, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad que resulte aplicable, de tal manera que no será transferida a terceros con el fin de salvaguardar su integridad.

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral, lo podrá consultar en nuestro portal de Internet, en la siguiente liga:

<https://www.inecc.gob.mx/transparencia/>

27. CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INECC.

Los participantes se comprometen a apegarse en el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato, lo establecido en el "CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO", el cual puede ser consultado a través de la siguiente liga:

<https://www.gob.mx/inecc/documentos/codigo-de-conducta-del-inecc>.



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

28. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN.

Se informa que el procedimiento y el contrato que pueda darse con particulares como consecuencia del presente procedimiento de contratación, estarán regidos conforme al de conformidad con el anexo primero de la sección II, punto 6 y 8 del ACUERDO por el que se expide "PROTOCOLO DE ACTUACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES" (Protocolo), publicado en el DOF el 20 de agosto de 2015 y sus reformas de fecha 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017, dicho Protocolo deberá ser observado y cumplido por las y los servidores públicos del **INECC** que participen en las contrataciones públicas, así como en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, y aquellos que funjan como residentes de obra en los contratos de obra pública y de servicios relacionados con las mismas, conforme al ANEXO PRIMERO del citado Protocolo. El Protocolo puede ser consultado en internet en la sección de la Secretaría de Función Pública que se encuentra en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la siguiente liga:

<https://www.gob.mx/sfp/documentos/protocolo-de-actuacion-en-materia-de-contrataciones-publicas-otorgamiento-y-prorroga-de-licencias-permisos-autorizaciones-y-concesiones-97983>.

29. REQUISITOS PARA PRESENTAR DENUNCIA, LAS AUTORIDADES COMPETENTES ANTE QUIEN SE DEBEN PRESENTAR Y LAS SANCIONES APLICABLES.

Se dan a conocer en general los requisitos, en caso de presentar denuncia, las autoridades competentes ante quien se deben presentar y las sanciones que establecen en las diversas normatividades aplicables a la materia:

- a) **Autoridades ante quien se presentarán denuncias y responsables de su resolución:** aquellas que se encuentran establecidas en los artículos 59 de la LAASSP, 77 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM), 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA) y 130 de la Ley de Asociaciones Públicas Privadas (LAPP), en correlación con lo dispuesto en los artículos 77 fracción III y 80 fracción I, numeral 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Función Pública.
- b) **Requisitos mínimos que debe contener el escrito de denuncia:** se encuentran establecidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria conforme a los artículos 11 de la LAASSP, 13 de la LOPSRM, 93 de la LGRA y 9 de la LAPP.
- c) **Sanciones aplicables a quien infrinja los ordenamientos invocados:** se encuentran establecidas en los artículos 59 y 60 de la LAASSP, 78 de la LOPSRM, 75 de la LGRA y 131 de la LAPP.

30. ACLARACIONES.

Las aclaraciones serán presentadas y atendidas a través del Sistema CompraNet o por correo electrónico en la siguiente cuenta, debiendo utilizar para tales efectos, el formato establecido por el **INECC**:

- ✓ adquisiciones@inecc.gob.mx

31. BIBLIOGRAFÍA.

- Ley General de Cambio Climático:
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGCC_061120.pdf





INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

- Ley General de Educación:
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE_300919.pdf
- Ley de Planeación:
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/59_160218.pdf
- Ley de las Entidades Paraestatales:
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/110_010319.pdf
- Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático:
http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5463928&fecha=02/12/2015
- Manuales de Procedimientos del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático
- Manuales de Organización General y Específicos del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático:
http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5505376&fecha=22/11/2015
- Convención de Derechos del Niño (CDN)
<https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>
- Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible
<https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/2015/09/la-asamblea-general-adopta-la-agenda-2030-para-el-desarrollo-sostenible/>
- UNICEF, INECC. 2019. El cambio climático y mis derechos. Manuales para docentes y estudiantes.
<https://www.gob.mx/inecc/documentos/manuales-para-secundaria-el-cambio-climatico-y-mis-derechos>
- Batllori Guerrero, A. 2008. La educación ambiental para la sustentabilidad: un reto para las universidades. CRIM, UNAM, Cuernavaca, México. 120 pp.
- INECC. 2020. Herramientas educativas sobre cambio climático. Gaceta climática: Número especial.
[https://us15.campaign-archive.com/?e=\[UNIQID\]&u=68d3bf54e7d8c72a0c1a7692&id=9b4b229421](https://us15.campaign-archive.com/?e=[UNIQID]&u=68d3bf54e7d8c72a0c1a7692&id=9b4b229421)

VERSIÓN PÚBLICA



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

APÉNDICE 1

LUGAR DE ENTREGA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Entidad	Calle	Número Externo	Número Interno	Colonia	Código Postal	Entidad Federativa	Municipio
INECC AJUSCO	Blvd. Adolfo Ruíz Cortines	4209	Pisos PB, 1, 2 y 3; Alas A y B	Jardines en la Montaña	14210	Ciudad de México	Tlalpan

Días
Lunes a jueves Viernes

Horarios
9:00 a 13:00 horas 13:00 a 15:00 horas

Observaciones
En el caso de los productos, estos se entregarán preacordada y conforme a los plazos y condiciones descritas en los numerales, 6 y 7 de los presentes Términos de Referencia, se atenderá con el responsable técnico de contrato/pedido.

VERSIÓN PÚBLICA

APENDICE 2

**EVALUACION POR PUNTOS Y PORCENTAJES PARA EL SERVICIO DENOMINADO: "DISEÑO, ELABORACION Y DESARROLLO DE TRES MATERIALES DIDACTICOS SOBRE EDUCACION AMBIENTAL, DERECHOS HUMANOS Y CAMBIO CLIMATICO PARA LA PLATAFORMA MEXICOX".
SHARED VALUE CONSULTORES S.C.**

Calificación de puntos y porcentajes, por Servicios.

(60 puntos para la propuesta técnica y 40 puntos para la propuesta económica)

Requisitos	Puntos asignados	Elementos a evaluar para determinar la capacidad del proveedor		Puntuación	
Rubro / Sub-rubros	Total / Subtotal	Documentación comprobatoria	Parámetro de evaluación	Puntos por grupo	
A. Capacidad del proveedor-proveedores					
A.1. Recursos humanos					
A.1.1 Conocimiento sobre la materia objeto del servicio que se solicita.					
La/el oferente acredita que cuenta con personal o al menos una persona que cuente con conocimientos sobre la materia objeto del servicio.	6.4	Título, Cédula profesional, título de estudios o constancia de conclusión de estudios, avalado por la SEP u otro organismo internacional, preferentemente de posgrado y mínimo de licenciatura.	Mayor preparación del proveedor-proveedores. Se otorgará el mayor puntaje al proveedor-proveedores que comprueben contar con mayor grado académico relacionado con el servicio que se solicita.	6.4	6.4
		Para acreditar el presente rubro se deberán presentar copias simples.	El proveedor-proveedores que participa en el servicio acredita tener licenciatura.	4.8	
			No se asignan puntos si no se presenta la documentación comprobatoria del nivel académico del personal del proveedor-proveedores o no cumple con alguno de los parámetros de evaluación descritos para este rubro.	0	
A.1.2. Experiencia en asuntos relacionados con la materia del servicio que se solicita					
El proveedor acredita que dispone de personal con experiencia comprobada para la atención de los requerimientos del servicio solicitado.	6.4	Currículum vitae (CV) del personal que participará en el servicio, en el que se compruebe la experiencia en los siguientes temas: Educación a distancia en línea Diseño instruccional Programación de cursos educativos en línea, de preferencia en Open EdX Educación ambiental Derechos humanos Desarrollo sustentable Cambio climático	Mayor experiencia del proveedor. El proveedor-proveedores tiene una experiencia igual o mayor a 5 años en temas relacionados con educación a distancia, desarrollo de cursos en línea y proyectos relacionados con medio ambiente.	6.4	6.4
			El proveedor-proveedores tiene una experiencia menor a 5 años en temas relacionados con educación a distancia, desarrollo de cursos en línea y proyectos relacionados con medio ambiente.	4.8	

			No se asignan puntos si el personal propuesto para participar en el servicio tiene menos de 1 año de experiencia o no se presenta la documentación que avale la información que se solicita.	0	
A.1.3. Dominio de aptitudes relacionadas con el servicio que se solicita					
El proveedor acredita que dispone de personal con experiencia comprobable para la atención de los requerimientos del servicio solicitado.	6.4	Portafolio de productos, los cuales deberán estar relacionados con los temas de Educación a distancia en línea · Diseño instruccional Programación de cursos educativos en línea, de preferencia en Open EdX, Educación ambiental Derechos humanos Desarrollo sustentable Cambio climático. Para fines de esta evaluación se contabilizarán un máximo de 5 años previos al momento de evaluar este rubro.	Mayor dominio de aptitudes del proveedor. Se otorga el mayor puntaje al proveedor-proveedores que comprueben que cuentan con un mayor dominio de los temas requeridos por el servicio que se solicita al presentar más de productos en portafolio.	6.2	6.2
			El proveedor-proveedores presentan 2 o menos productos que avalen su dominio en los temas requeridos por el servicio que se solicita.	4.8	
			No se asignan puntos si no presenta documentos que avale su dominio en los temas requeridos por el servicio que se solicita.	0	
Evaluación del Subtotal de A.1. Recursos humanos: A.1.1 + A.1.2 + A.1.3 = A.1		Máximo 19	Subtotal de mínimos y máximos de los recursos humanos	19	

A.2. Participación de discapacitados en empresas que cuenten con trabajadores con discapacidad en la plantilla laboral del proveedor					
A.2.1. Participación de discapacitados en la plantilla laboral del proveedor					
Capacidad del proveedor para integrar en su plantilla laboral a trabajadores con algún tipo de discapacidad.		En caso de personas morales el proveedor presentará el aviso de alta de los trabajadores al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), así como certificado expedido por el Sector Salud de reconocimiento y calificación de discapacidad, cuya antigüedad no sea inferior a seis meses. Las personas físicas con alguna discapacidad deberán presentar una carta en la que manifiesten bajo protesta de decir verdad, que son personas	Mayor participación de discapacitados. Se otorga el mayor puntaje a los proveedores que comprueben contar con la participación de al menos el 5% de personas discapacitadas en su plantilla laboral para el servicio que se solicita, cuya antigüedad no sea inferior a seis meses al momento de presentar la oferta. Así como personas físicas que presenten una carta en la que manifiesten bajo protesta de decir verdad, que son personas discapacitadas bajo fundamento del Art. 14, párrafo II de la LAASSP y el Art. 39, Fracción VI, inciso g) del Reglamento de la LAASSP.	1	

117

		discapacitadas bajo fundamento del Art. 14, párrafo II de la LAASSP y el Art. 39, Fracción VI, inciso g) del Reglamento de la LAASSP.	No se asignan puntos en caso de que el licitante no cuente con al menos el 5% de personas discapacitadas en su plantilla laboral para el servicio que se solicita o que no se presente la documentación solicitada.	0	0
--	--	---	---	---	---

Evaluación del Subtotal de la participación de discapacitados: A.2.1. = A.2	Máximo 1	Subtotal de mínimos y máximos de la participación de discapacitados	0
--	-----------------	--	----------

A.3. Participación de MIPYMES					
A.3.1. Participación de MIPYMES que produzcan bienes con innovación tecnológica					
Capacidad del proveedor para producir bienes con innovación tecnológica relacionada directamente con la prestación del servicio.	1	Presentar el documento expedido por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial con el cual se otorgó la patente, registro o autorización correspondiente.	Se otorga puntaje al proveedor-proveedores presente el documento.	1	
			No se asignan puntos si no se presenta el documento solicitado.	0	0

Evaluación del Subtotal de la participación de discapacitados: A.3.1. = A.3	Máximo 1	Subtotal de mínimos y máximos de la participación de discapacitados	0
--	-----------------	--	----------

B. Experiencia y especialidad del proveedor					
B.1. Experiencia del proveedor					
En la experiencia se tomará en cuenta el tiempo en que proveedor-proveedores ha prestado servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones de la misma naturaleza que la del servicio solicitado.	8	<p>Mostrar con portafolio de productos, que el proveedor-proveedores ha tenido experiencia en los temas de Educación a distancia en línea Diseño instruccional Programación de cursos educativos en línea, de preferencia en Open EdX, Educación ambiental Derechos humanos Desarrollo sustentable Cambio climático. con antigüedad no mayor 10 años.</p> <p>Enviar copia de publicaciones, contratos, cartas o folios emitidas por la instancia correspondiente, que demuestre que el proveedor prestó el servicio.</p>	Mayor experiencia del proveedor. Se otorgará la mayor cantidad de puntos al proveedor que acredite tener más tiempo de experiencia en el campo del servicio que se solicita. Se evaluarán portafolio u otros comprobantes de experiencia profesional; relacionados con las principales disciplinas necesarias para la realización del servicio.	8	8
			Experiencia del personal menor a 2 años.	6	
			No se asignan puntos en caso de que el proveedor no demuestre experiencia en el servicio que se solicita.	0	
Subtotal de la experiencia	Máximo 9	Subtotal de mínimos y	8		

del proveedor: B.1. = B.1.

máximos de la experiencia
del proveedor

B.2. Especialidad del proveedor

<p>Con la especialidad deberá valorarse si los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones que ha venido prestando el proveedor-proveedores, corresponden a las características específicas y con condiciones similares a las requeridas por el servicio que se solicita.</p>	8	<p>Documentos membretados comprobables, cartas o actas de entrega y/o contratos firmados y cumplidos de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones u otras actividades realizadas por el proveedor, que sean afines a los requeridos por la convocante en cuanto a la especialización del objetivo de los presentes términos de referencia.</p>	<p>Mayor especialización del proveedor. Se otorgará la mayor cantidad de puntos al proveedor que acredite estar más especializado en el campo del servicio que se solicita.</p> <p>Presentar mínimo 2 o más ejemplares de contratos, cartas o actas de entrega, convenios o documentos comprobables de consultorías, asesorías, estudios, investigaciones o servicios.</p>	8	8
		<p>Presentar las páginas del contrato, actas o cartas de entrega o convenio que contengan la portada, número y vigencia.</p>	<p>Presentar mínimo 1 ejemplar de contratos, actas de entrega, convenios o documentos comprobables de consultorías, asesorías, estudios, investigaciones o servicios.</p>	6	
			<p>No se presentó algún ejemplar de contratos, convenios o documentos comprobables de consultorías, asesorías, estudios, investigaciones o servicios.</p>	0	
<p>Subtotal de la especialidad del proveedor B.2 = B.2.</p>		<p>Máximo 8</p>	<p>Subtotal de mínimos y máximos de la especialidad del proveedor</p>	<p>8</p>	
<p>Suma total de la experiencia y especialidad del proveedor: B.1. + B.2. = B</p>		<p>16</p>	<p>Subtotal de mínimos y máximos de la especialidad del proveedor</p>	<p>16</p>	

C. Propuesta de trabajo

C.1. Método para la prestación del servicio

<p>Documento a través del cual el proveedor-proveedores define, en la propuesta del plan de trabajo, los procesos para la prestación del servicio, conforme a los términos de referencia establecidos por la contratante.</p> <p>La convocante deberá considerar la forma en la cual cada proveedor</p>	4	<p>Propuesta del plan de trabajo en el que se describa que el objetivo es el diseño y producción de 3 MOOC para la capacitación docente dentro de la plataforma MéxicoX, basados en el Manual "El Cambio Climático y Mis Derechos", bajo la supervisión del Instituto Nacional de Cambio Climático, (INECC), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia en México (UNICEF) y el Centro de Educación y Capacitación</p>	<p>Mejor método. Se otorgará la mayor cantidad de puntos al proveedor que plantee y optimice los métodos para dar cumplimiento al servicio solicitado.</p> <p>Método detallado que incluya los procedimientos para cumplir con las actividades específicas y el objetivo del servicio solicitado, y que plantee la obtención de resultados de mayor calidad y contenido.</p>	4	4
			<p>Método que permita cumplir el objetivo y actividades específicas del servicio</p>	2	

117

propone utilizar los recursos de que dispone para prestar el servicio requerido.		para el Desarrollo Sustentable (CECADESU)	solicitado. Método que no considera el desarrollo y el cumplimiento completo de una o más actividades específicas y el objetivo solicitado por el servicio.	0	
		Incluir el procedimiento con el que se realizarán las actividades a realizar y los productos esperados con sus especificaciones.			
		Incluir en la descripción de los productos un formato de los productos entregables.			
Subtotal del método para la prestación del servicio: C.1 = C.1.		Máximo 4	Subtotal de mínimos y máximos del método	4	

C.2. Plan de trabajo propuesto por el proveedor

Documento a través del cual el proveedor señale cómo aplicará el método propuesto, el tiempo requerido para generar los productos y la forma a través de los cuales se realizará la prestación del servicio.	4	Plan de trabajo que proponga el proveedor para realizar la prestación del servicio, incorporando las actividades principales desarrollar, tiempos de realización y los productos esperados. Puede incluir tablas, diagramas o esquemas que ilustren cada etapa del plan de trabajo.	Mejor plan de trabajo. Se otorgará la mayor cantidad de puntos al proveedor que plantee un plan de trabajo con contenido, procedimiento, actividades, periodos de desarrollo, redacción clara y productos esperados; que satisfaga en tiempo y forma los objetivos y alcances requeridos por el servicio. Plan de trabajo que no presente completo alguno de los siguientes rubros: contenido, procedimiento, actividades, periodos de desarrollo, redacción clara y productos esperados. No presenta Plan de trabajo	4 2 0	4
Subtotal del plan de trabajo propuesto por el proveedor: C.2 = C.2.		Máximo 4	Subtotal de mínimos y máximos del plan de trabajo propuesto por el proveedor	4	

C.3. Esquema estructural de la organización de los recursos humanos

Organigrama del proveedor-proveedores con los puestos y nombres del personal que participará para presentar el servicio que se solicita. El organigrama es un esquema conforme al cual se estructurará la	4	Organigrama en papel membretado y firmado por el proveedor-proveedores. En el caso de las personas físicas, presentar carta bajo protesta de decir verdad, declarando que no cuentan con una estructura adicional.	Mejor organigrama. Se otorgará la mayor cantidad de puntos al licitante que presente el organigrama cuya asignación de recursos humanos y funciones permita realizar satisfactoriamente las actividades para cumplir plena y oportunamente con los objetivos del servicio. Presenta organigrama acorde a los recursos humanos, objetivo,	4	4
--	---	---	---	---	---

Handwritten signature or initials in blue ink.

organización de los recursos humanos necesarios para cumplir con las obligaciones previstas en la convocatoria del servicio solicitado.			metodología y plan de trabajo para la ejecución del servicio solicitado.		
			Presenta organigrama, pero no es consistente con los recursos humanos, objetivo, metodología o el plan de trabajo para la ejecución del servicio solicitado.	2	
			No presenta organigrama o no presenta la asignación de recursos para el cumplimiento de alguno de los objetivos del servicio.	0	

Subtotal del esquema estructural de la organización de los recursos humanos: C.3. = C.3.	Máximo 4	Subtotal de mínimos y máximos del esquema estructural de la organización de los recursos humanos	4
---	-----------------	---	----------

Suma total de la propuesta de trabajo: C.1. + C.2. + C.3 = C	12	Suma total de mínimos y máximos de la propuesta de trabajo	12

D. Cumplimiento de contratos

D.1. Cumplimiento de contratos

Contratos, convenios u otros documentos similares a los requeridos en el presente proceso, que el proveedor haya suscrito con anterioridad. Se ocupa para medir el desempeño o cumplimiento que ha tenido el proveedor en la prestación oportuna y adecuada de los servicios que ha realizado.	11	Para comprobar el cumplimiento de contratos, el proveedor deberá incluir en su oferta el contrato y la carta de cumplimiento satisfactorio de cada contrato, carta de entrega u otro documento homólogo que muestre el cumplimiento en servicios previos. Preferentemente considerando los referidos en el rubro de experiencia y especialidad. Las cartas de cumplimiento deberán contener información a través de la cual se pueda identificar el cumplimiento del contrato y/o servicio. Esta carta deberá estar firmada por el Oferente quien requirió el servicio.	Mayor número de contratos cumplidos. Los contratos deberán acreditar la presentación de servicios preferentemente relacionados o similares al solicitado en los presentes términos de referencial. Proveedor con 2 o más contratos, cartas de cumplimiento de contratos, actas o cartas de entrega o documento homólogo. Proveedor con al menos un contrato, cartas o actas de cumplimiento de contratos o de entrega o documento homólogo. No se otorgan puntos a quien no presente contratos, cartas de cumplimiento de contratos o documentos homólogos.	11	11
				6	
				0	

HT

Subtotal del cumplimiento de contratos: D.1 = D	Máximo 11	Subtotal de mínimos y máximos del cumplimiento de contrato	11
Total del cumplimiento de contratos: D.1 = D	11	Total, de mínimos y máximos del cumplimiento de contrato	11

**EVALUACION DE PUNTOS Y PORCENTAJES PARA EL SERVICIO DENOMINADO:
DISEÑO, ELABORACION Y DESARROLLO DE TRES MATERIALES DIDACTICOS SOBRE EDUCACION
AMBIENTAL, DERECHOS HUMANOS Y CAMBIO CLIMATICO PARA LA PLATAFORMA MEXICOX**

CALIFICACION DE PUNTOS Y PORCENTAJES, POR SERVICIOS
(Verificación de puntos y porcentajes, C. Servicios Especializados
(60 puntos para la propuesta técnica y 45 puntos para la propuesta económica)

Requisitos	Subtotal	Requisitos	Subtotal mínimo	Subtotal máximo
A. Capacidad del proveedor	15.75	A. Capacidad del Proveedor	15.75	21
B. Experiencia y especialidad del proveedor	12	B. Experiencia y especialidad del proveedor	12	16
C. Propuesta de trabajo	9	C. Propuesta de trabajo	9	12
D. Cumplimiento de contratos	8.25	D. Cumplimiento de contratos	8.25	11
Suma total A + B + C + D	45	Suma total A + B + C + D	45	60
		Nota: para que una propuesta técnica sea considerada solvente, debe tener una puntuación mínima de 45 puntos, de los 60 puntos máximos que se pueden obtener en su evaluación técnica.		

EVALUACION

Requisitos	Subtotal
A. Capacidad del proveedor	19
B. Experiencia y especialidad del proveedor	16
C. Propuesta de trabajo	12
D. Cumplimiento de contratos	11
Suma total A + B + C + D	58


Biol. Erika Marcé Santa

Directora de Area comisionada en la Dirección General

MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA

México a 5 de enero de 2022

INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO
PRESENTE

Este documento contiene la propuesta económica para el "DISEÑO, ELABORACIÓN Y DESARROLLO DE TRES MATERIALES DIDÁCTICOS SOBRE EDUCACIÓN AMBIENTAL, DERECHOS HUMANOS Y CAMBIO CLIMÁTICO PARA LA PLATAFORMA MÉXICO X".

PROVEEDOR:	Shared Value Consultores S.C.		
DIRECCIÓN:	Lago Xochimilco 8-202, Anáhuac I, Miguel Hidalgo, CDMX		
TELÉFONO:	+5255-8885-9115 ó	MAIL:	alina@sharedvalue.com.mx
	+5255-40077-0138		convocatoria@sharedvalue.com.mx

A PARTIR DEL DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO O DE LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO Y HASTA 10 QUINCENAS

ACTIVIDADES	PRODUCTOS	PRECIO UNITARIO
Actividad 1: Programa de trabajo que incluye: - Propuesta de adaptación del material didáctico - Propuesta de diseño instruccional - Propuesta gráfica - Propuesta de diseño de actividades de evaluación	Documento en word y PDF	\$28,040.00
Actividad 2: - Entrega del curso 1: Educación ambiental para la sustentabilidad, cargado en la plataforma México X Verde - Entrega del curso 2: Clima y cambio climático, cargado en la plataforma México X Verde - Entrega del curso 3: Causas y consecuencias del cambio climático, cargado en la plataforma México X Verde	Carpeta digital por cada curso de documentos en diversos formatos	\$306,185.04

contacto@sharedvalue.com.mx

www.sharedvalue.com.mx

Tel. +52 55-8885-9115



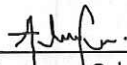
Handwritten signature or initials.

Actividad 3: Propuesta de la campaña de difusión que incluya: Presentación y justificación Objetivos Calendarización Parrilla de publicaciones	Carpeta digital de documentos en diversos formatos	\$7,336.00
Entrega final en una carpeta con todo el material desarrollado	Carpeta digital de documentos en diversos formatos	\$2,681.00
SUBTOTAL		\$34,7241.04
IVA		\$55,078.57
TOTAL		\$399,319.61

Valor total del proyecto en pesos mexicanos \$347,241.04 (trecientos cuarenta y cuatro mil doscientos cuarenta y un pesos 04/100) más IVA

1. Los precios ofertados son fijos durante la vigencia del contrato y/o hasta concluir con la totalidad del objeto de la contratación a satisfacción del INECC
2. Los precios se expresan en pesos mexicanos
3. Los precios consideran todos los costos hasta la prestación total del objeto de la contratación
4. Los pagos se realizarán en tres ministraciones, pago 1 de 30%, pago 2 de 40% y pago 3 de 30%
5. La propuesta económica tiene una vigencia de **60 días naturales**, contados a partir de su presentación

ATENTAMENTE



Alina Carmona Calvillo
Representante Legal
Shared Value Consultores S.C.

contacto@sharedvalue.com.mx

www.sharedvalue.com.mx

Tel. +52 55-8885-9115





LISTA DE DATOS TESTADOS

- Número de Factura.
- Nombre de Persona Física.
- RFC de Persona Física.
- Cédula de Identificación fiscal de Persona Física.
- Domicilio de la Persona Física.
- Folio Fiscal.
- Certificado SAT.
- Certificado del emisor.
- Sello Digital del CFDI o del emisor.
- Sello Digital del SAT.

VERSIÓN PÚBLICA